



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales
por causal de complejidad de la causa Arequipa – 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Neyra Castro Jorge Raul (orcid.org/0000-0003-2859-2899)

ASESOR:

Dr. León Reinaltt Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA - PERÚ

2023



DEDICATORIA

Mi tesis está dedicada primeramente a Dios por su bondad por permitir llevar esta carrera.

A mi mamá que me crió, siempre está a mi lado, me ha dado la oportunidad de estudiar, por ser una mujer excepcional y excelente madre la cual me apoya y ayuda constantemente

Al que fue mi padre que fue un hombre ejemplar, íntegro, noble, el cual me enseñó mucho en su tiempo de vida.

A mi hermana que me alienta, ayuda, es buena y es mi guía

A mis tías por su constante aliento, apoyo, ayuda.

A mis primos por sus consejos y apoyo.

Y a mis familiares que me han ayudado para que este logro se esté alcanzando.



AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios el cual me ha permitido llegar hasta este objetivo, me ha dado la fuerza y fortaleza para seguir adelante a pesar de circunstancias adversas.

A mi madre que siempre ha confiado, apoyado constantemente a conseguir este y muchos más logros.

A mi hermana la cual me ayuda y aconseja.

A mis familiares los cuales han apoyado, incentivan en cada reto que he tenido en la vida y que este sueño se haga realidad.

Y a mis profesores los cuales han sabido inculcar conocimientos y que siempre persevere por mis objetivos.



ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| CARÁTULA..... | i |
| DEDICATORIA..... | ii |
| AGRADECIMIENTO..... | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDO..... | iv |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | v |
| RESUMEN..... | vi |
| ABSTRACT..... | vii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 12 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación..... | 12 |
| 3.2. Variables y operacionalización..... | 12 |
| 3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis..... | 13 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 14 |
| 3.5. Procedimiento..... | 14 |
| 3.6. Método de análisis de datos..... | 15 |
| 3.7. Aspectos éticos..... | 16 |
| IV. RESULTADOS..... | 17 |
| V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... | 43 |
| VI. CONCLUSIONES..... | 51 |
| VII. RECOMENDACIONES..... | 53 |
| REFERENCIAS..... | 54 |
| ANEXOS..... | 59 |



ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|-----------|
| Tabla 1: Cuadro de categorización Primera categoría: | 13 |
| Tabla 2: Cuadro de categorización Segunda categoría: | 13 |
| Tabla 3: Complejidad de un proceso..... | 18 |
| Tabla 4: Ampliación de plazos. | 20 |
| Tabla 5: Dificultad de un proceso complejo..... | 22 |
| Tabla 6: Complejidad de la causa. | 24 |
| Tabla 7: Caso regular y caso complejo. | 26 |
| Tabla 8: Caso regular y caso complejo. | 28 |
| Tabla 9: Igualdad de facultades y derechos..... | 30 |
| Tabla 10: Trato igualitario..... | 31 |
| Tabla 11: Trato igualitario..... | 33 |
| Tabla 12: Justificación de un caso complejo..... | 36 |
| Tabla 13: Tratamiento diferenciado. | 38 |
| Tabla 14: Alternativa para ampliación de plazos. | 40 |
| Tabla 15: Alternativas de solución para el tratamiento diferenciado. | 41 |



RESUMEN

En la presente investigación, se estableció como objetivo general, determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa.

Además, se ejecutó una investigación tipo básica y con teoría fundamentada, desarrollándose las siguientes categorías; los plazos procesales en el proceso penal, teniendo como subcategorías, los plazos ordinarios por etapas del proceso penal, plazos extraordinarios por etapas del proceso penal, y el incumplimiento de plazos respecto a los sujetos procesales, nuestra siguiente categoría se refiere a la complejidad en el proceso penal y como subcategorías tenemos a los supuestos de complejidad, efectos de la complejidad en los sujetos procesales, por último, igualdad procesal y complejidad de la causa.

También, se aplicó la técnica de entrevista mediante una guía de entrevista, que contiene preguntas semiestructuradas; concluyendo que se necesita ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa, al existir limitaciones razonables de las capacidades porque al no brindarse una ampliación respecto a la causal de complejidad no existiría una igualdad de armas y de oportunidades para las partes.

Palabras clave: Proceso penal, complejidad procesal, plazos, igualdad de armas.



ABSTRACT

In the present investigation, it was established as a general objective, to determine if there is a need to extend the deadlines for the action of the procedural parties due to the complexity of the case.

In addition, a basic research type and with a grounded theory was carried out, developing the following categories; the procedural deadlines in the criminal process, having as subcategories, the ordinary deadlines by stages of the criminal process, extraordinary deadlines by stages of the criminal process, and the breach of deadlines with respect to the procedural subjects, our next category refers to the complexity in the criminal process and as subcategories we have the assumptions of complexity, effects of complexity on the procedural subjects, finally, procedural equality and complexity of the case.

Also, the interview technique was applied through an interview guide, which contains semi-structured questions; concluding that it is necessary to extend the deadlines for the action of the procedural parties due to the complexity of the case, since there are reasonable limitations of the capacities because by not providing an extension regarding the cause of complexity, there would be no equality of arms and opportunities for the parties.

Keywords: Criminal process, procedural complexity, deadlines, equality of arms.



I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación busca analizar un problema que aunque muchas veces pasa desapercibido es un tema vigente que está relacionado con distintos principios de orden legal y constitucional, tales como la razonabilidad, igualdad y también la proporcionalidad en el tratamiento de las partes dentro del proceso, respecto del cual resulta necesario reconocer la concurrencia de semejantes condiciones humanas que pueden tener todos los sujetos procesales que intervienen en un proceso penal cuando hablamos de casos que resultan complejos.

En tal sentido, conforme se puede verificar del Código Procesal Penal, esta ha fijado determinados plazos para las diferentes actuaciones que realizan los sujetos procesales que intervienen en el proceso, trátase de operadores judiciales, fiscales y también para las partes intervinientes, ello bajo consecuencias de sanciones que son ejecutadas por parte de los entes administradores de justicia; y por otro lado la caducidad de algún derecho para las partes procesales.

De otro lado, dentro de dichos plazos existen aquellos a los que pudiéramos determinar plazos regulares del proceso, que son aquellos que se cumplen de forma general en el proceso; asimismo, la propia norma ha contemplado de forma excepcional plazos adicionales o ampliados bajo circunstancias sustentadas en la complejidad del proceso, siendo que se ha denominado proceso complejo aquellos que se encuentran bajo el alcance de lo dispuesto por el artículo 342.3, referidos expresamente cuando se necesite una actuación de varios actos de investigación, exista pluralidad de delitos así como agraviados e imputados, se necesite realizar varias pericias donde de deba analizar y estudiar información o documentación, también cuando se deba viajar fuera del país con el fin de realizar actividades procesales, diligencias en diferentes distritos judiciales, y por último se requiera investigar delitos efectuados por personas que sean parte de una organización criminal, o personas vinculadas.



En cuanto a la justificación teórica nuestro presente trabajo tuvo como finalidad, demostrar que se requiere una ampliación de los plazos cuando se traten de casos complejos con el fin de brindar a las partes igualdad procesal e igualdad de armas, se ha tenido como aporte académico abarcar todo lo referido al trato de casos complejos, así como aplicación respecto a los procesos penales, dentro de nuestro trabajo, se buscó determinar si correspondería realizar una ampliación de los plazos procesales ordinarios contemplados en el Código Procesal Penal para las partes en general de igual modo que sucede con los plazos otorgados a los entes de la administración de justicia en mérito al principio de igualdad procesal.

En cuanto a la justificación jurídica, se entiende que en el proceso se exigen atenciones y plazos excepcionales dado que materialmente resulta difícil cumplir con los plazos regulares por la naturaleza de la investigación, lo cual no solo es legal al ser incorporado en la Norma Procesal bajo análisis, sino que además, resulta lógico y coherente, pues, las capacidades humanas resultan limitadas ante un exceso o complejidad para el análisis de la causa, es decir que si bien los jueces tienen más días para deliberar y resolver la causa, así como el Ministerio Público para realizar investigaciones y otros actos.

Dichas investigaciones incluso afectan a los procesados pues también se prorrogan los plazos de prisión preventiva y otros; ello no ha contemplado la condición de las defensas legales quienes a pesar de tal complejidad tienen los mismos plazos ordinarios para realizar la defensa de los derechos del imputado durante el proceso, ello por ejemplo en los plazos de impugnación, plazo para el ofrecimiento de pruebas en segunda instancia, plazo para absolver la acusación fiscal, entre otros.

Entonces como nuestra investigación queremos demostrar que se debe otorgar una ampliación respecto a ciertos casos que lo requieran, aplicando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad de los operadores de justicia, con el fin de tener armonía entre las partes intervinientes y las partes procesales, todo ello con la finalidad de esclarecer la verdad dentro de un ilícito penal.



El objetivo general de nuestro trabajo de investigación fue determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa, y como objetivos específicos se plantearon identificar la naturaleza de un caso penal complejo, analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad de la causa y analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.



II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, encontramos la tesis de López (2018) en su investigación titulada: Fundamentos jurídicos que justifican la ampliación del plazo para absolver el traslado de acusación en los procesos con declaración de caso complejo, donde concluye lo siguiente: lo referido a la complejidad en la investigación preliminar, así como la investigación preparatoria y su posterior ampliación de plazo, resulta ser un mecanismo que permite al Ministerio Público realizar los recaudos pertinentes para determinar la existencia de un delito y demostrar la responsabilidad del imputado o investigado. Pero, además, este principio acusatorio, debe respetar la equidad de armas, el derecho de defensa y, sobre todo, que se pueda dar una correcta motivación del porque se solicita esta ampliación en los casos complejos.

Asimismo, encontramos la tesis de Dagmar (2018) en su investigación denominada: La celeridad procesal y la tutela del derecho al plazo razonable en la etapa de la investigación preparatoria, frente a los casos simples tramitados en el cuarto juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el periodo 2014-2015, concluyendo que, se da los casos donde el representante del Ministerio Público en repetidas ocasiones solicita la ampliación de plazos, ya sea por los insuficientes elementos de convicción que pudo recoger, sorpréndete aun, cuando esto tipos de escenarios se da para casos simples.

A nivel internacional, tenemos la investigación de De León, Martínez y Rivas (2015) respecto a su tema de tesis para la obtención del título de licenciadas en ciencias jurídicas denominada: La persecución penal de los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en El Salvador, donde concluye en lo siguiente, el proceso penal, tiene como manifiesto, diversos escenarios, donde se concibe la idea de la existencia de algunas dificultades probatorias, todo ello para la adecuada investigación que corresponde a la Fiscalía General de dicho país antes mencionado, así como de la Policía Nacional; sobre todo, en aquellos casos complejos como el delito de corrupción de funcionarios públicos; dando a pie, que



en ciertas ocasiones se amplíe el plazo para las investigaciones, dando a entender, por la complejidad del caso.

Por otro lado, también se hace mención, a la investigación hecha por Santos (2014) para la obtención del grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales denominada: Análisis jurídico-comparativo de la posibilidad de prórroga del plazo de investigación en el proceso penal, donde concluye con lo siguiente, si bien es cierto, se puede presenciar diversos procesos que pueden ser simples o complejos, pero debe tenerse presente la necesaria adecuación y contemplación en la normativa del país, cuando se trata, justamente, de ampliar los requerimientos de investigaciones, pero que de alguna manera pueda beneficiar, no solo al sistema judicial, sino también, en el beneficio de la defensa e igualdad de armas de los investigados o imputados.

Para efectos de comprender este presente trabajo y de manera integral, es que, procederemos a desarrollar algunos puntos que están muy marcados con nuestra investigación; iniciando con el desarrollo de los plazos procesales que regula el Nuevo Código Procesal Penal (en adelante NCPP), específicamente, de aquellos plazos perentorios que involucra a todas las partes procesales; así también, lo referido a los plazos que se envuelve en los procesos complejos; analizar también, si estos plazos se ciñen al principio de igualdad e igualdad procesal, en mérito a que, habrían algunos efectos negativos para con el denunciado, investigado y/o imputado; y, por último, lo referido al desarrollo jurisprudencial que nos brinda el Tribunal Constitucional y la Suprema de Justicia.

En tal sentido, empezaremos detallando lo referido a los plazos procesales que nuestro marco jurídico prevé en el Nuevo Código Procesal Penal, y de los plazos ampliatorios que el mismo cuerpo normativo menciona; en tal sentido, conforme señala Sánchez (2020) se sabe que, todo proceso penal, inicia con la investigación preparatoria, el cual a su vez, comienza con la investigación preliminar, donde se dividen en casos simples, complejos y aquellos casos donde se deriva lo relacionado al crimen organizada; por ello, el NCPP, en el artículo 334.2, menciona lo siguiente, cuando se trata de casos simples, el tiempo que se estima es de 60



días, fijando una prórroga máxima de 120 días, dependiendo el caso en que se esté. Ahora, si bien el NCPP no menciona expresamente lo referido a casos complejos y casos de organización criminal, a nivel jurisprudencial si se menciona ello; es en la Casación N° 144-2012-Ancash, el cual se estableció que, para casos complejos, en investigación preliminar, la duración máxima será de 08 meses; y por otro lado, referido a casos de crimen organizado, el NCPP tampoco menciona un plazo establecido, pero es con la Casación N° 599-2018-Lima, el cual menciona que, para casos de crimen organizado en investigación preliminar, será de 36 meses. No se hace precisión a un plazo máximo, sino estándar, en mérito a que, el fiscal no podrá saber que diligencia va a realizar, por ello, este criterio tomado.

Pasando a la etapa de investigación preparatoria propiamente dicha, el NCPP en sus artículos 342.1 y 342.2, especifican lo referido a los plazos establecidos. Respecto a una investigación simple, el plazo será de 120 días naturales, pero, por causas justificadas, el fiscal podrá solicitar una ampliación de plazo por 60 días más. Lo respectivo a una investigación compleja, la investigación preparatoria se dará por 08 meses, y cuando se refiera a una investigación de organizaciones criminales, será de 36 de meses; el código menciona que estos plazos serán prorrogables por igual plazo, pero teniendo en cuenta que será el juez de investigación preparatoria es el que tomará esta decisión.

Posterior a la investigación preparatoria, y siguiendo a Cubas (2009) tenemos que el titular de la acción penal, con los correctos fundamentos y basado en sus óptimas fuentes y/o elementos de convicción válidos, decidirá si continua con la acusación o en su defecto ordena el sobreseimiento; pero, referido a un caso con potencial acusación, tenemos que, para los plazos, en los casos simples, el fiscal tendrá el plazo de 15 días para formular la acusación, y en casos complejos y de criminalidad organizada, el fiscal tiene un plazo de 30 días para formular acusación, bajo responsabilidad suya.

Pues bien, lo anterior resulta concordante con lo expuesto por Falla (2013), quien sustenta que la acusación debe ser un requerimiento debidamente motivado por el fiscal, ya que, en esta etapa lo que se busca es ser un puente o conector entre la



investigación y la posterior conclusión del proceso penal; pero en esencia, lo que se busca también, es determinar la objetividad en la acusación que se realice frente un investigado. En palabras de Príncipe (2009) dicha etapa es y seguirá siendo el filtro para controlar la acusación del fiscal y así evitar que se formule una acusación que revista de carencias o vacíos interpretativos o sistemáticos; por ello, debe existir un material probatorio suficiente e idóneo, donde se fundamente casa requerimiento fiscal.

Por ende, adicional al argumento de la debida motivación en cada acusación fiscal, se debe saber que, la acusación será notificada a los otros sujetos procesales y estos, en 10 días podrán realizar observaciones, excepciones, solicitar imposición, revocación, sobreseimiento, el criterio de oportunidad, ofrecer pruebas, objetar la reparación civil, etc.; peor aún, como señala Cubas (2009) la acusación no debe fundarse en solo sospechas, antecedentes o informe policial, ya que, esos argumentos no serían objetivos, y si el fiscal las utiliza, los demás sujetos podrán debatirlo y contradecirlos, tanto la defensa, como las observaciones del juzgador.

Siguiendo con los plazos, posterior a la notificación a los sujetos procesales, se busca continuar con la audiencia de control de acusación, donde menciona Armenta (2007) en este juicio lo que debe primar es la imparcialidad del acusador que en todo momento debe ser respetado por un juez garantista, a la vez que es de mejor alcance para todas las partes, es así que, en esta audiencia el juez lo solicitara por un plazo no menor de 5 días ni mayor a 20 días, y si esta es suspendida, será otorgará un plazo de 8 días. Posterior a la resolución que se emita de la audiencia de control de acusación y resueltas las cuestiones planteadas, el juez procederá a dictar el auto de enjuiciamiento y las debidas notificaciones a los sujetos procesales y el traslado del auto de enjuiciamiento al juez penal y con ella se procederá a citar a las partes para la realización del juicio oral, para este juicio, como menciona, Momethiano (2018) este juicio se caracteriza por la oralidad en su totalidad, comenzando por el alegato de apertura, la actuación probatoria y el alegato de cierre, por ende, como señala el autor, seria analógicamente parecido a una obra



teatral, donde los personajes (partes) tendrán que sacar lo mejor de sí, para dar una buena impresión.

Por último, contamos con la etapa de juzgamiento que, en palabras de Momethiano, Ojeda y Ramos (2020) se debe saque que, en dicha etapa, está marcado por una serie de debates expositivos, respecto a lo que determinó en la etapa investigatoria, es decir, todos los argumentos y medios recolectores que obtuvo la fiscalía, al igual que Palomino (2022), el cual menciona que, en dicha etapa se busca el desarrollo del debate, del juicio, la actuación probatoria, alegatos y la posterior sentencia; y siguiendo también a Rodríguez, Ugaz, Gamero y Hort (2012), la etapa de juicio, es la principal etapa, puesto que, se debatirá los la actuación probatoria, para crear convicción en el juzgador y motivar su decisión correctamente. En esta etapa, los plazos, de por sí, ya están establecidos en el NCPP, no habiendo ampliaciones en los plazos, ya que los tres periodos de esta etapa: la inicial y probatorio, son discutidos en audiencia, pero, en el periodo decisorio, la deliberación puede tener un plazo de 02 días a 06 días, dependiendo si el caso es simple o complejo, después de la deliberación

Sabemos que el proceso penal cuenta con algunos procesos complejos, referido a ello, no habría una conceptualización como tal de este tipo de proceso, pero siguiendo la línea del NCCP, en su artículo 342.2, establece los plazos que amerita dicha complejidad, el cual es de 08 meses y para organizaciones criminales es de 36 meses. Ahora bien, para dar una aproximación a un concepto, Arias (2020) la complejidad de un caso, no está marcada por la grandeza o vistosidad de un proceso, sino, por el grado de dificultad que tuvo la investigación; o como señala Coronado (2018) no es complejo por la pluralidad de sujetos procesales, medios probatorios o el delito; sino por el contenido factico o jurídico de imputación; puesto que, al momento de recolección de información, la defensa, fiscal y/o juez, se van a topar con abundante contenido donde se tendrá diversas disyuntivas de como encaminar el caso.

Así también, como bien señala el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 5228-2006-PHC/TC-Lima, en sus fundamentos 14 al 19, existen criterios para determinar



la razonabilidad del plazo para un caso complejo, un criterio subjetivo y objetivo, el primero está relacionado con la actuación del fiscal y de su investigado, y el segundo, con el objeto de la investigación. Como menciona Reyna (2015) dentro de un proceso complejo, se va a debatir diversos criterios, como, garantías o principios constitucionales; ya que, intrínsecamente se debe seguir una razonabilidad y proporcionalidad para la determinación de un caso complejo. Siguiendo a Lozada (s.f.) el principio de razonabilidad surge por los criterios objetivos y subjetivos, es decir, si es razonable la intervención hermenéutica que se en un caso en concreto; y el principio de proporcionalidad, enfocado con establecer los plazos para realizar los actos procesales, estrictamente al caso en concreto.

Ahora, sería propicio enfocarnos en los efectos que traería declarar a un proceso como proceso complejo, es decir, lo referido a los plazos, plazos ampliatorios, el tratamiento que se le brinda a los delitos complejos y/o especiales; siguiendo a González (2021) en mérito a estos casos complejos, siempre se va a enfrentar a connotaciones que pueden perjudicar el inicio y continuación del proceso; y como señala el autor, en estos delitos complejos, se necesita de un dibujo organizacional distinto. Asimismo, Reynaldi (2017) en los delitos complejos, abarca varios verbos rectores que se circunscribe en un tipo penal; es decir, como la doctrina lo llama, se refiere a los delitos de actos alternativos, y es así que, encontramos, por ejemplo, al delito de violación de la intimidad, tráfico ilícito de drogas, cohecho pasivo propio, etc.

Un claro ejemplo de los procesos complejos, son los que se suscitan en la etapa de investigación preparatoria, donde el acusador, siempre trata de encajar el delito y la hermenéutica necesaria, pues bien, nos topamos con las ya famosas prisiones preventivas, como señala Del Rio (2008) para la prisión preventiva debe verificarse el *fumus boni iuris*, esta debe ser acompañada del peligro procesal, como peligro de fuga u obstaculización del proceso. Como señala el autor citado, “debe constituir un peligro que – según las circunstancias del caso y del imputado – solo puede ser evitado mediante la prisión preventiva (Del Rio, 2009, p. 107).



Es aquí donde, se puede solicitar las ampliaciones a los plazos previstos, para determinados delitos, como señala Espinoza (2019), el excederse de los plazos previstos en el NCPP, pese a que el juzgador prolongo dicho plazo; atentaría con el derecho de plazo razonable, inocencia del investigado y hasta su misma libertad; dando a entender con ello que, habría un efecto negativo en su tratamiento para con el investigado.

Con lo dicho en el párrafo anterior, somos de entender que, hay la necesidad de explicar lo concerniente al principio de igualdad y el de igualdad procesal. Referido al derecho de igualdad, desde la connotación de nuestro trabajo, según Blancas (2007) la concretización del derecho de igualdad, se funda en la comparación de dos o más hechos o circunstancias que son objeto de tratamiento legal; es decir, sitúan a las personas (sujetos procesales) en igual condiciones en un determinado proceso. Así pues, “el principio de igualdad está orientado esencialmente a que todos tengan las mismas oportunidades hasta donde sea posible, (...) solo cuando se compruebe su indispensable necesidad (Rubio, 2010, p. 110)

Mencionamos esta igualdad, como un entendimiento de igualdad de armas, todo en mérito a que habría una afectación para con la ampliación de plazos, más aun, en procesos complejos, puesto que, en un proceso complejo, afecta al juez, otorgándole más tiempo para resolver; afecta al fiscal, porque le da más tiempo y recaba más información, material, etc., pero ¿Cómo a afecta a la parte investigada o procesada? Claro ejemplo es lo dicho en la prisión preventiva al otorgar un plazo mayor, porque el fiscal desea más tiempo porque no recogió los medios oportunos, pero, como menciona Dei Vecchi (2013) pareciese que, no queda más que reconocer que la prisión preventiva, esta “jurídicamente justificada”.

Ahora bien, hemos mencionado que habría un efecto negativo para con el investigado y/o procesado, puesto que esta ampliación de plazos en los procesos complejos estaría yendo en contra del principio de igualdad procesal también, como menciona San Martín (2003) es necesario para la igualdad de armas en un proceso, el garantizar a las partes que gocen de los mismos medios de ataque y de defensa;



somos de entender que, si para un proceso como tal se necesita de esta prerrogativa, con mayor razón, sería para un proceso complejo.

Ya que, “este principio es esencial en un sistema acusatorio adversarial cuyo desarrollo depende de las partes y en el que la imparcialidad del juez esté garantizada” (Cubas, 2009, p. 39); toda vez que, la afectación del juzgador, radicaría en un supuesto de tener el mejor criterio en la adecuación de los plazos y la igualdad de las partes y la oportunidad de defensa del menos perjudicado.

Por último, queremos brindar un desarrollo jurisprudencial del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema, respecto al tratamiento que le dan a la ampliación de plazos en los procesos que tienen la connotación de complejos. Por ejemplo, como ya habíamos mencionado, es en la Casación N° 144-2012-Ancash, el cual, señala que, para los casos complejos en investigación preliminar, se necesitara de un plazo máximo de 08 meses, con ello ya virtua la situación que debería tener la concurrencia de una investigación preliminar, así también, la normativa procesal, no nos menciona unos plazos de casos complejos y de organización criminales, pero es con la casación antes mencionada y con la Casación N° 599-2018-Lima, el cual, también menciona los plazos que debe seguirse en base a los casos de crímenes organizados, la jurisprudencia nos arca que se necesita un plazo de 36 meses, ahora bien, este plazo no está determinado como máximo, aquí, la Sala Suprema, trata de darle una connotación de estándar, dando a entender que es un tiempo estimado y que el acusador debe ceñirse a este plazo.



III. METODOLOGIA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Enfoque

Se Establece como adecuado emplear un enfoque cualitativo, ello siguiendo lo dicho por De la Cuesta (2015) quien sustenta que dicho enfoque, le permite al investigador, obtener un estudio de dispersión o expansión de los datos que pueda recolectar; es decir, de la realidad que se le pueda presentar a esta persona investigador. Y como señala Nizama (2020) el enfoque cualitativo, resulta ser, un mecanismo de ayuda al investigador al momento de resolver un problema de la realidad socio-jurídico; ya que, da un margen amplio, por ello resulta el más adecuado.

3.1.2. Tipo de investigación

En cuanto al tipo de investigación le corresponde a la presente una investigación básica, al respecto, tenemos que Romero (2018) refiere que esta no comprende una experimentación, sino que está referido más al estudio teórico y la relación entre las categorías.

3.1.3. Diseño de investigación

En cuanto a este extremo, le corresponde una teoría fundamentada, que, conforme lo señala Marroquín (2012) nos brinda una concepción a partir de una recolección de datos y con una metodología de análisis adecuada, para producir una teoría o fundamentación, respecto a un caso o fenómeno, en un determinado contexto; aspecto que concuerda con lo pretendido en la presente.

3.2. Variables y operacionalización

3.2.1. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Conforme lo señala Sarmiento (2017), Las categorías en una investigación delimitan el trabajo y se dividen en subcategorías que en conjunto abarcan los problemas específicos; asimismo, tal idea resulta concordante con lo expuesto por Concepción,



González, García y Miño (2019) quienes sustentan que las categorías se encuentran vinculadas a los aspectos esenciales de la investigación propuesta.

En tal sentido, para la presente investigación se trabajarán dos categorías y sus correspondientes subcategorías que determinarán el entendimiento del problema a investigar, así tenemos:

Tabla 1: Cuadro de categorización Primera categoría:

| Categoría | Subcategorías |
|---|---|
| Los plazos procesales en el proceso penal | <ul style="list-style-type: none"> ● Plazos ordinarios por etapas del proceso penal |
| | <ul style="list-style-type: none"> ● Plazos extraordinarios por etapas del proceso penal |
| | <ul style="list-style-type: none"> ● El incumplimiento de plazos respecto a los sujetos procesales |

Tabla 2: Cuadro de categorización Segunda categoría:

| Categoría | Subcategorías |
|------------------------------------|---|
| La complejidad en el proceso penal | - Supuestos de complejidad |
| | - Efectos de la complejidad en los sujetos procesales |
| | - La igualdad procesal y la complejidad de la causa |

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Escenario de estudio

Para determinar el escenario de estudio, tenemos que Palacios (2018) lo define como el campo en el cual se encuentra el problema materia de estudio y sobre el cual se



realizará la investigación, la cual conforme lo diseñado es el proceso penal, y el lugar físico serán los juzgados penales de la ciudad de Arequipa.

3.3.2. Participantes

En el presente trabajo de investigación tendremos que, conforme lo señala Hernández (2014), la presencia de sujetos que contribuyan con la investigación proveyendo de información, siendo que los mismos estarán conformados por especialistas que comprendan los tres sujetos procesales principales del proceso penal, es decir Jueces, Fiscales y abogados defensores; quienes, con su experticia y su dominio en la materia, contribuirán con el desarrollo de nuestra investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Conforme al diseño de la presente investigación, la técnica más adecuada para lograr una recolección de datos dado que se trata de una disyuntiva de aplicación diferenciada de la ley, es la técnica de la entrevista bajo el objetivo de poder obtener la información u opiniones de expertos en la materia, tomando para ello lo expuesto por Amaya y Troncoso (2017) quienes opinan que dicha técnica se acomoda mejor a una investigación cualitativa y dada la síntesis de la información requerida en diversos documentos se requerirá una observación documental, es decir, análisis documental; con ello, además debemos de considerar como instrumentos, para el primer caso de la entrevista la utilización de una guía de entrevista que contenga preguntas semiestructuradas, pues es posible que dentro de las opiniones de los entrevistados surjan nuevas situaciones o aspectos que requieran ser profundizados; asimismo, en cuanto al análisis documental el instrumento idóneo será la ficha documental.

3.5. Procedimiento

En la presente investigación, se iniciará con el diseño del proyecto de investigación y su correspondiente cronograma que permita determinar el desarrollo de la investigación y su concordancia intrínseca y extrínseca.

Seguidamente, será necesario proseguir con la revisión bibliográfica, a fin de poder establecer un contenido informativo que permita determinar los límites necesarios a



ser cubiertos por la investigación. Así también, corresponderá aplicar los instrumentos diseñados para tal fin, y en relación a la entrevista propuesta se obtendrá el manifiesto consentimiento de los entrevistados o participantes respecto a los alcances que se pretende alcanzar en la presente, por ende, en dicha técnica se elaborarán preguntas conforme a los objetivos que perseguimos.

Con toda la información recabada corresponderá evaluar la información obtenida y elaborar una discusión respecto a lo encontrado con el proceso investigativo, asimismo, se contrastará dicha información con las bases teóricas recogidas para arribar a conclusiones válidas que determinarán el resultado de la investigación.

3.5.1. Rigor científico

El rigor científico, se enfoca con mucho más detenimiento, a la calidad o índole de la investigación que se ha utilizado, en palabras de Casadevall y Fang (2016) para poder encaminar una investigación como tal, es necesario poder recoger ciertos criterios viables, donde puedan medir la calidad de un trabajo de investigación. Por ende, juega un rol muy importante lo relacionado a la credibilidad y acreditación de la información que hemos podido obtener. Asimismo, cada paso que se sigue, es meritorio poder volver a darle un reexamen, asimismo será necesario cumplir con las validaciones de los instrumentos a utilizar efectuado por expertos en la materia.

3.6. Método de análisis de datos

El método de análisis de la presente investigación usado es el método jurídico-propositivo, todo ello, en merito a encontrar una correcta solución o alternativa a una controversia que se nos plantea. Siguiendo la línea de Alarcón (2014) justamente se centra en poder llegar a encontrar un error en la norma, y con ello, poder establecer o plantear una debida solución, además de ello, debemos de contar con un estudio hermenéutico correcto, con el apoyo de mecanismos de muestra, es decir, instrumentos metodológicos, que puedan consolidar nuestra posición en este trabajo.



3.7. Aspectos éticos

En el presente trabajo, se ha extraído o tenido en cuenta, datos que provengan de fuentes confiables, y que somos de entender que esto le daría una originalidad, confiabilidad y una autenticidad debida, a nuestra investigación. Así como lo manifiesta Cruz, Olivares y Gonzales (2014) es necesario la permanente aplicación de elementos axiológicos que nos encaminen al lado ético de nuestra investigación, con argumentos o principios que sean guían y camino para cualquier trabajo de investigación. Así también, se ha respetado el método científico, como, los parámetros del enfoque cualitativo; tal como lo señala la Universidad Cesar Vallejo en sus modelos de investigación y la línea que se persigue.



IV. RESULTADOS

DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA DE ENTREVISTA:

En la presente investigación se ha realizado 18 entrevistas, que han sido desarrolladas por Jueces, fiscales provinciales, Asistentes administrativos del Ministerio Público, asistentes en la función fiscal y abogados especialistas en el tema referido a la ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa.

Con respecto a la descripción de resultados de la guía de entrevista se realizaron un total de 13 preguntas; siendo que el objetivo general contiene 3 preguntas, el objetivo específico 1) contiene 3 preguntas, el objetivo específico 2) contiene 3 preguntas, por último, el objetivo específico 3) contiene 4 preguntas. Para el primer grupo de preguntas pertenecientes al objetivo general: Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa, se plantearon 3 preguntas: 1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa?, 2. ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?, 3. ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso?



Tabla 3: Complejidad de un proceso.

| Objetivo General: Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa. | | | | | |
|--|---|--|---|---|--|
| Pregunta 1: Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique | | | | | |
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5 Cárdenas | E6 Cueva |
| Acarrea dilación, que por un extremo pueden afectar al derecho al plazo razonable que le asiste a los procesados, y los gastos procesales innecesarios que afectarían los principios de economía procesal. | No acarrea problemas por tanto se adecua a la realidad de un caso. | Al tener un poco más de plazo esto no ayudaría mucho pues se continua con los mismos recursos.. | No estamos frente a algún problema sino que es necesario para lograr los objetivos de la acción penal siendo un tema problemático los hechos y la dilación de los tiempos así como los recursos económicos. | Para realizar una gran cantidad de actos en diligencias para recabar elementos de convicción. | No se acarrea problemas, por cuanto son criterios razonables de una investigación preparatoria. |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12 Valdivia |
| Expone que; el artículo 342.3 del Código Procesal Penal contiene causales que determinan cuando un proceso puede | Si bien es cierto una investigación involucra complejidad se requiere más tiempo para investigar, | El problema es que sin justificación alguna los fiscales declaren sus casos como complejos sin que estos | Que el problema radica en la demora por parte de las autoridades competentes para la revisión de lo que | El plazo de investigación contraviene el principio de celeridad pero su naturaleza lo exige siendo que esta | Se requiere la actuación significativa de actos de investigación ello se transforma en un proceso engorroso para |



| | | | | | |
|--|--|--|--|---|---|
| <p>calificarse de complejo el único problema que considera que puede existir, es que la declaración de complejidad queda al arbitrio del titular de la acción penal, y podría contener decisiones arbitrarias.</p> | <p>trastocando de alguna forma el principio de celeridad no obstante debemos tener en cuenta que ese tiempo debe ser razonable con el fin de garantizar un debido proceso.</p> | <p>tengas sustento en el artículo 342.3 CPP.</p> | <p>solicita y se vulnera los plazos.</p> | <p>clase de proceso llevan más tiempo en cuanto al plazo recargando de trabajo a los juzgados por tanto se acumulan casos.</p> | <p>la parte agraviada, ya que no se encuentra una solución a su problema asimismo muchas veces acarrea el agotamiento y abandono del proceso.</p> |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
| <p>El problema es la dilación de la investigación.</p> | <p>La eventual proscripción de la acción penal cuando los delitos no tienen penas altas y el desinterés interior de los agraviados.</p> | <p>El trabajo de las investigaciones preliminares y preparatorias que constituyen una investigación común, por lo que al establecerse compleja diversos tipos de problemas como el tiempo.</p> | <p>El problema es la cantidad de documentos por revisar y algunos casos no son de fácil comprensión.</p> | <p>Una investigación que es compleja contiene varias partes, documentos, delitos. Etc., requiriéndose mayor tiempo para investigar.</p> | <p>La excesiva duración de la investigación, dilación del proceso.</p> |
| <p>Interpretación: de la totalidad de nuestros entrevistados dos de ellos indicaron que no existe ningún problema si los plazos aumentan, mientras que los demás expusieron que se configuraría una dilatación del proceso, siendo tedioso para las partes y su es necesario ampliar el plazo sería en vano</p> | | | | | |



porque se cuenta con los mismos recursos humanos y logísticos y que si podría constituirse una ampliación exclusivamente cuando el caso lo requiera por su propia complicación.

Tabla 4: Ampliación de plazos.

| Objetivo General: Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa. | | | | | |
|---|---|---|--|---|--|
| Pregunta 2: ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué? | | | | | |
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5 Cárdenas | E6 Cueva |
| De ninguna manera en nuestra legislación y/o normativa ya se ha establecido no solo en la ley sino jurisprudencialment e plazos procesales amplios, y que de los cuales por la llamada “carga procesal” exceden en demasía. | Se atenderán las diligencias en los servicios institucionale s como falta de peritos personal, así como insumos y considera correcta la ampliación de plazos. | Si debe ampliarse los plazos procesales teniendo en cuenta la realidad de la institución es muy poco probable que los recursos aumenten y si se tuviera un plazo mayor se podrían realizar todos los actos de investigación | Si porque así se logra buscar, recolectar la información, así como los elementos de convicción para la formalización de la investigación . | Cuando es necesario rechazar los elementos de convicción los cuales se dificultan esclarecer por la complejidad del caso así como la cantidad de imputados para realizar alguna pericia o algún otro supuesto de complejidad. | Si por la gran cantidad de diligencias y pericias, |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12Valdivia |



| | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|
| <p>Se trata de una “prorroga” y no ampliación su utilización es correcta, además la prórroga la otorga el Juez, y se otorga cuando las circunstancias del caso concreto lo ameritan se debe tener en cuenta el plazo razonable.</p> | <p>Si con el fin de garantizar éxito en la investigación y debido proceso así como el respecto de los derechos como el de defensa, igualdad de armas, contradicción, publicidad y presunción de inocencia.</p> | <p>Se amplían los plazos procesales cuando se amerita si es necesario el problema es que se desvirtúa su finalidad.</p> | <p>Si con la finalidad de avalar el éxito en la investigación y debido proceso.</p> | <p>Que no sería recomendable ya que recargan la labor judicial, sin embargo si es necesario por razones o diligencias considera que su pero solo en temas muy excepcionales .</p> | <p>Se debería dar de forma excepcional la ampliación de plazos frente a casos complejos par así recabar los elementos necesarios para la configuración del delito.</p> |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
| <p>Si ves correcta dicha ampliación en medida que se verifique la concurrencia de las causales contenidas en la ley procesal penal.</p> | <p>Todo dependerá de cada caso.</p> | <p>En toda investigación se buscan elementos de convicción dentro de un plazo fundamental .</p> | <p>Si es correcta la ampliación de los plazos para investigar objetivamente .</p> | <p>Si, con el fin de garantizar el existo de la investigación y el debido proceso con respeto irrestricto de derechos como el de defensa e igualdad de armas.</p> | <p>Si las diligencias que faltan son necesarias si estaría justificado dicha ampliación.</p> |
| <p>Interpretación: en esta interrogante respecto a la ampliación de plazos procesales, es idónea su aplicación cuando se atienda diligencias tediosas y numerosas, ya que se busca reunir información,</p> | | | | | |



para analizar qué medios se admiten y cuáles no, de esta forma se garantiza la existencia de la investigación penal, solo un entrevistado señala que no sería recomendable ampliar plazos dentro de un proceso penal por la sobrecarga judicial que existe actualmente.

Tabla 5: Dificultad de un proceso complejo.

| Objetivo General: Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa. | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| Pregunta 3: ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? | | | | | |
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5 Cárdenas | E6 Cueva |
| Si uno es parte se debe tener una diligencia estricta respecto a los elementos de convicción o eventuales medios probatorios que coadyuvaran a generar convicción el juzgador. | Si porque los delincuentes esperan pronunciamiento a su favor y los plazos los agobian del mismo modo los denunciados ejercen una defensa constante. | La complejidad parte el estudio del caso, teoría del caso, medios de prueba y diligencias que se pretende solicitar toma su tiempo. | Si porque todos los participantes activos en el sequito de un proceso penal. | Si debe existir una mayor cantidad de actos o diligencias que se deban realizar. | No por tanto se tiene más tiempo para preparar una defensa eficaz. |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12 Valdivia |
| Sí, ya que se trata de una defensa positiva y estando a los | La complejidad de una investigación implica una carga | Para las partes es un gran problema cuando un | Conforme al CPP la investigación se da desde la etapa | Si, el usuario quiere y desea un proceso rápido una | Las partes acuden a la autoridad jurisdiccional a efecto de que |



| | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|
| hechos investigados, es obvio que se presentaran las causas de complejidad. | importante de indagación si bien las partes procesales tiene la tarea de aportar pruebas esta no es la misma dificultad que tienen los magistrados. | caso se declara complejo sin justificación alguna. | preliminar todo lo preparatorio está a cargo del ministerio público. | investigación célere para obtener los resultados esperados pero al ser un proceso complejo este requiere un plazo complejo. | brinden una solución oportuna a sus necesidades y cuando un proceso es tedioso las partes lo abandonan. |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
| La complejidad del proceso es la dificultad para jueces y fiscales para resolver cuando existen pluralidad de elementos. | La dificultad que se presenta al fiscal también puede presentarse a la parte imputada. | La complejidad de un proceso genera dificultad para ambos lados y partes intervinientes sea cual sea su condición. | Las partes se limitan a proponer la realización de los actos de investigación es labor del fiscal realizarlos. | La complejidad abarca una carga importante de indagación porque las partes procesales deben aportar mayores pruebas de cargo y descargo. | La defensa de las otras partes necesariamente deberían estar presentes en las diligencias dispuestas. |
| <p>Interpretación: Todos nuestros entrevistados han coincidido al indicar que sí, porque jueces, fiscales agraviados e imputados deben tener una debida diligencia ya que se espera un pronunciamiento, la complejidad se constituye porque se necesita un mayor estudio por la cantidad de medios probatorios que se deben analizar, además por la pluralidad de diligencias a ejecutarse, entonces la dificultad es para las partes intervinientes de un proceso penal.</p> | | | | | |



Para el segundo grupo de preguntas relacionadas al objetivo específico 1 el cual fue: Identificar la naturaleza de un caso penal complejo, se han planteado 3 preguntas, las cuales son; 4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa?, 5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?, 6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

Tabla 6: Complejidad de la causa.

| Objetivo específico 1: Identificar la naturaleza de un caso penal complejo | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| Pregunta 4: ¿Qué entiende por complejidad de la causa? | | | | | |
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5 Cárdenas | E6 Cueva |
| La cantidad de actos de investigación, demanda la realización de diligencias y eventuales audiencias a efectos de dilucidar si se enerva la inocencia. | Se entiende como aquel que merece un plazo extenso para llevar a cabo múltiples diligencias y recabar abundante documentación | No es un proceso común como cualquier otro y para su estudio se requiere un mayor esfuerzo. | Que la complejidad de la causa se constituye cuando existe una mayor dificultad en el proceso de investigación. | Pluralidad de imputados, demanda la realización de diligencias | Un caso donde se requiera mayor actuación procesal así como mayor manejo de imputados y delitos. |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12 Valdivia |
| Se trata de un proceso, en el que el acopio de los actos de investigación resulta difícil. | Aquel hecho susceptible de investigación que reúne una serie de factores que determinan una especial dificultad, que | Por la pluralidad de delitos, demanda la realización de diligencias y audiencias. | La complejidad se refiere a un trato especial por lo particular que es un caso. | Por la demanda de varios actos de investigación se constituye la complejidad de la causa. | Complejidad de la causa se refiere a una mayor investigación por la cantidad de delitos imputados y agraviados. |



| | | | | | |
|---|---|--|---|---|---|
| | requiere una serie de actuaciones para alcanzar la verdad, así como la cantidad de investigados, diligencias la complejidad del caso. | | | | |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
| Esta referido a un mayor grado de dificultad dentro de la investigación. | Proceso que requiere una investigación más amplia por la cantidad de partes y pericias procesales. | La causa constituye compleja cuando por diversidad de motivos contenidos en el NCPP, se requiera la actuación de los profesionales , cantidad de imputados, agraviados. Etc. | La complejidad es dificultosa como por ejemplo la cantidad de documentación por realizar. | Es el hecho susceptible de investigación que reúne varios factores que determinan especial dificultad que buscan la verdad. | La dificultad de poder emitir un pronunciamiento de manera más simple de lo que existe en los actuados. |
| <p>Interpretación: De lo expuesto por nuestros entrevistados, se entiende por complejidad de la causa, a aquel proceso que contempla varios actos de investigación, víctimas, imputados, delitos y es más tedioso realizar el proceso penal, entonces la complejidad se constituye por la demanda de varios actos procesales y pluralidad de partes.</p> | | | | | |



Tabla 7: Caso regular y caso complejo.

| Objetivo específico 1: Identificar la naturaleza de un caso penal complejo? | | | | | |
|--|---|--|--|---|---|
| Pregunta 5: ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo? | | | | | |
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5 Cárdenas | E6 Cueva |
| La naturaleza del delito, las diligencias que impliquen con el fin de acopiar los elementos de convicción tanto de cargo y de descargo con el fin de formar convicción en la fiscalía si es que se acusa o no al imputado. | Que la diferencia entre un caso regular y complejo radica en que un caso regular es cuando no existe pluralidad de partes, se efectúa en un plazo de 4 meses (investigación preparatoria) en cambio un caso complejo es de 8 meses. | La diferencia radica en que un caso regular no es un poco más simple para realizar todos los actos de investigación mientras que el caso complejo requiere mayores actos de investigación. | Un caso regular es un caso simple que cumple los plazos estrictamente como lo indica el código penal y caso complejo tiene una mayor dificultad. | Un caso regular existe solo un delito, así como uno o dos agraviados y uno o dos imputados y el delito no es complejo siendo fácil de resolver mientras que en el caso complejo es todo lo contrario. | El proceso es más simple menos número de diligencias mientras que in caso complejo abarca un mayor número de diligencias. |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12 Valdivia |
| La diferencia está marcada por lo sencillo o dificultoso que resulta conseguir la información (elementos | El caso complejo necesita de un plazo razonable. | Se requieren varias actuaciones dentro se dé un caso complejo, así como peritajes o estudios. | El caso complejo requiere de diversas actuaciones y estudios especializados. | Por su naturaleza el plazo varia | Según el tipo del delito se requerirá las diligencias para enlazar elementos de convicción. |



| | | | | | |
|--|---|--|--|---|--|
| de convicción) que van a servir para respaldar la imputación fáctica (Ministerio Público), o su descarte (defensa). | | | | | |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
| Un caso complejo requiere más actuaciones hay mayor dificultad que un caso regular. | En el caso regular no se requiere investigaciones extraordinarias como en un caso complejo. | El caso regular tiene otro nivel de análisis que un caso complejo. | La complejidad de documentos que se deben analizar y comprender. | En un caso complejo se requiere de varias actuaciones y estudios especializados, así como plazos razonables a diferencia de un simple caso. | La diversidad de hechos o de partes lo cual conlleva a realizar mayores diligencias y por ende ampliación del plazo. |
| <p>Interpretación: Conforme a nuestros entrevistados, un caso regular no necesita ninguna extensión respecto a los plazos, es un único delito y con las partes intervinientes determinadas sin existir ninguna pluralidad desarrollándose dentro de los plazos comunes que establece el CPP, mientras que un caso complejo requiere mayor actividad probatoria, varias pericias, traslados geográficos y la intervención de varios imputados, agraviados, así como concurso de delitos.</p> | | | | | |



Tabla 8: Caso regular y caso complejo.

| Objetivo específico 1: Identificar la naturaleza de un caso penal complejo. | | | | | |
|---|--|---|---|--|---|
| Pregunta 6: ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa? | | | | | |
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5 Cárdenas | E6 Cueva |
| Todas las etapas de investigación, pues ya existe plazos determinados taxativamente mediante la ley, y nuestros tribunales supremos y constitucionales. | Los casos complejos pueden afectar la etapa de investigación preparatoria. | Todas las etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa ya que desde la investigación hasta el juicio oral se requiere mayor esfuerzo. | La etapa de investigación preparatoria y etapa intermedia | La investigación preliminar y la preparatoria tienen en cuenta que la investigación preliminar forma parte de la investigación preparatoria. | Menciona a la investigación preparatoria. |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12 Valdivia |
| La afectación se presenta en cualquier etapa del proceso, por tanto la demora en concluir una investigación afecta el derecho de toda persona. | La etapa de investigación, es la afectada por el plazo que se requiere para los diversos estudios y actuaciones. | Todas las etapas de la investigación preliminar y la preparatoria tienen complejidad de la causa. | Todas las etapas de la investigación preliminar y la preparatoria tienen complejidad de la causa. | Un juicio con una investigación preliminar, luego se declara compleja y de ser el caso se formaliza o archiva. | Todas las etapas de la investigación preliminar y la preparatoria tienen complejidad de la causa. |



| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
|--|--|--|---------------|---|--|
| La complejidad afecta a todas las etapas del proceso, incluso hasta la etapa del juicio oral. | Investigación preparatoria es mayor el plazo, mayores diligencias. | Principalmente la investigación preparatoria cuando se presenten alguna de las causas establecidas en el artículo 342 inciso 3 del NCPP. | No respondió. | La etapa de investigación es la afectada por el plazo que se requiere para los diversos estudios y actuaciones. | Investigación preliminar, preparatoria y juicio. |
| Interpretación: Las etapas que se encuentran afectadas por la complejidad de la causa, como indican los entrevistados en si son todas las etapas pertenecientes al proceso penal, etapa intermedia, juicio oral pero principalmente la etapa de investigación porque requiere mayor esfuerzo por la pluralidad de partes. | | | | | |

Para el tercer grupo de preguntas relacionado al objetivo específico 2 el cual fue: Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad, se plantearon las siguientes preguntas; 7. Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: ‘Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código? ¿Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?, 8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular?, 9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente?



Tabla 9: Igualdad de facultades y derechos.

| Objetivo específico 2: Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad. | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|
| Pregunta 7: ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: ‘Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código? ¿Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?’ | | | | | |
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5Cárdenas | E6 Cueva |
| Las partes tienen los mismos derechos que la constitución, le conceden con igualdad de condiciones y posibilidades entonces expedito su derecho de interponer solicitudes al órgano jurisdiccional. | Se entiende que los jueces como ente objetivo no deben permitir que las partes interviniendo abusen de sus derechos así como una actuación de mala fe. | Todas las partes deben tener las mismas oportunidades en todo el proceso con el fin de llegar a esclarecer los hechos materia de investigación. | La ley es igual para todos los participantes en un proceso penal el juez debe encargarse que se den las condiciones de igualdad para cada caso. | Las partes procesales tienen equitativas condiciones para interponer solicitudes al órgano jurisdiccional para avalar un plazo razonable. | Es un principio donde las partes procesales actúan con los mismos derechos y prerrogativas dentro del proceso penal. |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12 Valdivia |
| Ese artículo se define el principio de igualdad procesal; según el cual no debe haber diferencias de | Aquí se hace mención al principio de igualdad de armas donde cada parte tiene una oportunidad | El artículo 1 del título preliminar del CPP se aplica en plenitud, debido a que no hay una diferencia entre | La complejidad o selección de los plazos no se favorece a ninguna de las partes pues lo que se busca | Su derecho de igualdad de armas y a exigir un debido proceso. | Todas las partes actuarán en las diferentes etapas del proceso en igualdad de condiciones |



| | | | | | |
|---|--|---|-----------------------------------|--|--|
| ningún tipo en un proceso, sean personales, económicas, etc., y esta función se le ha encomendado a los jueces. | para presentar sus casos en condiciones que no la pongan en desventaja frente a la otra. | las partes de un proceso. | es esclarecer los hechos. | | debiendo el juez preservar ello. |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
| En el desarrollo de las partes ninguna se vea afectada en sus derechos. | Igualdad de armas, equidad en el pedido de las partes y atención de sus derechos. | La igualdad de condiciones para que las partes en todo proceso de índole legal, lo cual legitima el correcto actuar de la justicia. | La garantía es igualdad procesal. | Se señala al principio de igualdad de armas. | Igualdad de armas es decir que tanto la fiscalía como la defensa puedan actuar en las diferentes etapas. |
| Interpretación: Las partes se encontrarán en igualdad de armas, contradicción y ofrecimiento de pruebas para alcanzar el objetivo penal el cual es el esclarecimiento del ilícito penal, y se suprimirá cualquier obstáculo que cree algún tipo de diferencia entre las partes en cualquier parte del proceso penal. | | | | | |

Tabla 10: Trato igualitario.

| |
|--|
| Objetivo específico 2: Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad. |
| Pregunta 8: ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? |



| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5 Cárdenas | E6 Cueva |
|--|---|--|--|---|---|
| Si existe un trato igualitario, cuando se amplía la investigación. | Si existe un trato igualitario para las partes procesales en un proceso complejo. | No por tanto los plazos para ellos se mantiene como lo indique el caso complejo. | No existe una contradicción en los principios procesales. | Si existe cuando se amplía la investigación por tanto las partes tienen los mismos derechos. | Si existe un trato igualitario, cuando se amplía la investigación pues las partes tienen los mismos derechos. |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12 Valdivia |
| La prórroga del plazo de proceso complejo se otorga en audiencia por el Juez de Investigación Preparatoria, en la misma los investigados pueden participar con su defensa para controlar el pedido fiscal. Solo podría haber un acto arbitrario cuando la decisión | Un proceso complejo requiere de un plazo razonable para esclarecer los hechos materia de investigación considerando la particularidad de cada uno siendo así no se trata de un trato desproporcional a la parte si es con el fin de buscar la verdad. | De alguna manera hay un trato igualitario cuando sin justificación se declara un caso con complejidad. | El Ministerio Público tiene el deber de la carga y debe señalar que requiere más tiempo. | Si existe un trato igualitario para las partes en la investigación compleja ya que la naturaleza de la investigación requiere un mayor plazo, si un proceso complejo lo tratamos con un plazo común eso sí sería un trato desigualitario. | No es igualitario pues se da un mayor plazo de investigación a una parte debe tenerse en consideración la demora de otras instituciones al brindar información. |



| | | | | | |
|---|--|---|-------------------------------|--|---|
| judicial no tenga sustento, pero incluso ahí queda. | | | | | |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
| No habría un trato igualitario el rol de cada parte es distinto. | No, el MP pide mayor atención porque lo justifica. | El MP está facultado por ley donde se lleven elementos de convicción. | Es un trato equitativo. | Dentro de un plazo complejo se considerará la particularidad de cada uno, no existiendo algún trato desproporcional. | La defensa puede proponer diligencias en caso de denegatorias figuras a las que accede. |
| Interpretación: La mayoría de nuestros entrevistados si consideran que existe un trato igualitario por las partes intervinientes de un proceso penal frente a los procesos comunes y complejos cuando el caso lo amerite, mientras que cuatro de nuestros entrevistados indican que no existe trato igualitario porque a veces la ampliación del plazo no se encuentra razonablemente justificado. | | | | | |

Tabla 11: Trato igualitario.

| | | | | | |
|---|-------------------|-------------------|-----------------|--------------------|-----------------|
| Objetivo específico 2: Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad. | | | | | |
| Pregunta 9: ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? | | | | | |
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5 Cárdenas | E6 Cueva |



| | | | | | |
|--|--|-------------------------------------|--|---|---|
| Sí, pero ello debe estar acorde como precise a que la resolución o disposición que otorgue un plazo adicional sean debidamente motivados. | Sí, y debe estar acorde como precise a que la resolución que otorgue un plazo adicional se encuentre motivados. | No es razonable por la complejidad. | No pues existe un trato diferenciado y solo una parte sale beneficiado en la mayoría de los casos. | Que para todas las partes existe un trato igualitario y si se amplía la investigación del mismo modo las partes del proceso tendrán derechos que la constitución concede. | Si púes el plazo de una investigación compleja es de 8 meses luego el fiscal debe emitir pronunciamiento. |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12 Valdivia |
| La Corte Suprema a emitido pronunciamientos respecto al denominado “caso complejo”, en que precisa cuando estaremos ante un caso complejo. | Las partes procesales pueden obtener plazos adicionales según la naturaleza y fin de su pedido dependiendo de la particularidad de cada uno. | No es razonable por la complejidad. | El Ministerio Público es el titular de la acción penal y tiene el deber de recibir todos los elementos de prueba lo que acarrea una mayor toma de tiempo y dificultad. | Razonable en el sentido de complejidad de las diligencias siempre y cuando estas sean útiles, pertenecientes para la investigación y otorguen una futura sentencia favorable. | Si. |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| <p>No, ya que lo razonable es garantizar una efectiva igualdad en el ejercicio de derechos.</p> | <p>Si, por eso debe establecerse una equidad o igualdad en la labor del MP.</p> | <p>Existen casos en los cuales existe la referida complejidad por lo que el Ministerio Publico debe acudir ante el juez de investigación preparatoria para ampliar la investigación .</p> | <p>Si porque el nuevo modelo procesal penal recae sobre el MP que dirige y recaba los medios de investigación .</p> | <p>Las partes puede adquirir plazos adicionales conforme la finalidad de su pedido.</p> | <p>No hay razonabilidad porque contradice lo establecido en el artículo 1 del título preliminar del Código Penal.</p> |
| <p>Interpretación: la mayoría de nuestros entrevistados dijeron que si, porque se ampliara exclusivamente el plazo cuanto se requiera cuando se deban ejecutar varias diligencias para el esclarecimiento de los hechos, la ampliación es equitativa para cada una de las partes dentro de un proceso penal.</p> | | | | | |

Para el cuarto y último grupo de preguntas relacionadas al objetivo específico 3, el cual fue: Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado, se plantearon las siguientes preguntas: 10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales?, 11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que



permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos?, 12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos?, y 13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos?

Tabla 12: Justificación de un caso complejo.

| Objetivo específico 3: Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado. | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|
| Pregunta 10: ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? | | | | | |
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5 Cárdenas | E6 Cueva |
| No considera desigualdad o afectación alguna pues los plazos que se otorgan, los cuales son mayores debido en algunos casos o incidencias a la carga procesal también afectan a las partes. | El Juez al ser facultado por el Estado para ejercer dicha labor reúne condiciones y para ser objetivo ante un debate planteado por un | No tiene una explicación clara, porque no estamos frente a igualdad de armas, ya que ellos no cuentan con igualdad en el plazo y no pueden hacer un estudio acorde al caso. | No se justifica pues constituye los principios procesales determinados olvidándose de que el juez y abogado se encuentran en un mismo nivel. | El fiscal es quien declara un caso complejo dentro de la investigación preliminar y preparatoria lo que implica que las partes puedan presentar elementos de cargo y descargo. | Si se justifica la complejidad de un caso en relación al abogado defensor lo único que le queda es controlar el plazo. |



| | | | | | |
|---|---|---|--|---|--|
| | abogado defensor. | | | | |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12 Valdivia |
| El Código Procesal Penal señala como función del Juez de Investigación Preparatoria la función de controlar los actos de investigación del Ministerio Público y los abogados pueden en audiencia denunciar los excesos en que habría incurrido el Ministerio Público al | Cuando un juez otorga alguna ampliación de plazos dentro de casos complejos lo hace bajo audiencia donde participen todas las partes y en virtud de lo señalado en norma, | El juez declara compleja y por ende amplía los plazos debido a que el titular de la acción penal es el Ministerio Público por ende tiene esta potestad. | El juez requiere la ampliación de un caso complejo a solicitud del ministerio público bajos las razones que este específica para recabar pericias y el abogado de la defensa arme una sólida teoría. | En su experiencia laboral los fiscales son quienes mediante una disposición fiscal declaran compleja una investigación y en cuanto a la defensa este lo puede solicitar ejerciendo su derecho de defensa. | Si se justifica por cuanto al solicitar la información a otras entidades hay demora. |



| | | | | | |
|--|--------------------------|--|--|---|---|
| solicitar la prórroga de plazo complejo. | | | | | |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
| Esta circunstancia va acorde a la carga laboral que tiene los despachos judiciales y fiscales y considero que la defensa, actor5 civil, agraviado accedan a la ampliación del plazo. | La pregunta no es clara. | La investigación debe realizarse lo más pronto posible y otorgar más plazo a las partes. | Se justifica en la carga procesal del juez penal u fiscal penal. | Se debe tener en cuenta las circunstancias especiales que avalen un debido proceso. | La capacidad del juez en atender casos complejos, otorgando un plazo para resolver no sería conveniente en caso de que no se cumple acarrea sanciones limitando la defensa. |
| Interpretación: Tres de nuestros entrevistados señalados aducen que no se justifica que el juez penal amplíe plazos o modifique fechas a su conveniencia, porque algunos plazos se otorguen conforme a la carga procesal, mientras que los demás exponen que, si se justifica la complejidad de un caso, la ampliación de plazos dentro de un proceso complejo no limita al abogado de las partes procesales a limitar su actividad probatoria. | | | | | |

Tabla 13: Tratamiento diferenciado.

| |
|--|
| Objetivo específico 3: Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado. |
| Pregunta 11: ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los |



| jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5Cárdenas | E6 Cueva |
| No conocen alguna alternativa que permita equilibrar el tratamiento diferenciado. | Desconoce. | No tiene conocimiento más de lo que está establecido en el código. | No conocen alguna alternativa que permita equilibrar el tratamiento diferenciado. | No existe tratamiento diferenciado, lo único que puede hacerse es un control de los plazos procesales o de ser el caso una tutela de derechos. | No existe tratamiento diferenciado, lo único que puede hacerse es un control de los plazos procesales o de ser el caso una tutela de derechos. |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12 Valdivia |
| No, pero considera que al ser el MP quien está a cargo de la investigación, solo él puede tener injerencia en los plazos de investigación. | Que no pero se debe tener en cuenta que para otorgar los plazos procesales y se garantice un debido proceso. | No existe trato diferenciado el problema es que los fiscales no hacen uso adecuado de la complejidad de las cosas. | No conocen alguna alternativa que permita equilibrar el tratamiento diferenciado. | No conocen alguna alternativa que permita equilibrar el tratamiento diferenciado. | No conocen alguna alternativa que permita equilibrar el tratamiento diferenciado. |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
| Desconoce. | No. | Desconoce. | Desconoce. | No. | No. |



Interpretación: todos nuestros entrevistados no conocen alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, para ampliar el plazo por parte de los jueces, fiscales y las demás partes procesales.

Tabla 14: Alternativa para ampliación de plazos.

| Objetivo específico 3: Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado. | | | | | |
|--|------------|------------|---|-------------------------------------|--------------|
| Pregunta 12: ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? | | | | | |
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5 Cárdenas | E6 Cueva |
| No. | No. | No. | Se debería dar más atribuciones y facultades normadas en los principios constitucionales mejorando la redacción en estos preceptos. | No existe tratamiento diferenciado. | No. |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12 Valdivia |
| No. | No. | No. | No. | No. | No. |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
| Desconozco. | No. | Desconoce. | Desconoce. | No. | No. |
| Interpretación: nuestros entrevistados han respondido que no existe o que desconocen alguna alternativa que brinde a los jueces, fiscales y partes procesales realizar alguna solicitud para ampliar el plazo dentro de un proceso penal. | | | | | |



Tabla 15: Alternativas de solución para el tratamiento diferenciado.

| Objetivo específico 3: Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado. | | | | | |
|--|---|--|---|--|--|
| Pregunta 13: ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? | | | | | |
| E1 Vega | E2 Peralta | E3 Parillo | E4 Gómel | E5 Cárdenas | E6 Cueva |
| Se capacite al personal administrativo y judicial que intervienen en la causa, sin perjuicio, de que se contraten más servidores en aras de brindar una adecuada administración de justicia a nosotros los ciudadanos. | Esta propuesta ameritaría un estudio o investigación. | Debería existir una normativa global que pueda tratar esto, y contenga lo adecuado para cada una de ñas partes en base al derecho de igualdad. | En la práctica en pleno sequito del proceso en concordancia con los preceptos normativos reservados con sustento constitucional . | No existe tratamiento diferenciado. | La única forma para que exista un equilibrio en el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las partes procesales es que se realice un control de plazos eficaz. |
| E7 Mendoza | E8 Ayala | E9 Cutipa | E10 Apaza | E11 Chipana | E12Valdivia |
| Que solo con jueces comprometidos con la aplicación de los principios que rigen el proceso penal. | El plazo razonable es un derecho de toda persona que busca justicia, pero este plazo debe ser analizado cuidadosament | No existe algún trato diferenciado entre las partes procesales. | Cada autoridad como el poder judicial y ministerio público tiene roles diferentes por lo que al | En la eficacia y celeridad de las diligencias a realizar en una investigación, y en construir un caso con los requisitos que exige la ley. | Debe existir una celeridad en las investigaciones así como la cooperación entre entidades. |



| | | | | | |
|--|--|-------------------------------|---|---|---|
| | e considerando la particularidad de cada uno. | | tratar de alcanzar un equilibrio se daría en la etapa de juicio pero en la investigación es distinto. | | |
| E13 Apaza | E14 Luna | E15 Lázaro | E16 Gonzales | E17 Ayala | E18 Vilca |
| El tratamiento diferenciado se equilibrará con una ampliación de ciertos plazos razonables atendiendo a la etapa procesal. | El juez no es parte, el fiscal y agraviado si, y el tratamiento diferenciado se debe a la carga. | Se necesita profundizar en el | Los jueces y fiscales tienen carga procesal, como se sabe no es poca. | el plazo razonable es un derecho de todos que se encuentran en busca de justicia, esta plazo debe tomarse cuidadosament e considerando las características de cada caso complejo. | Seria en el plazo de interposición de recursos ello mediante una nueva normativa que prevea ello. |
| Interpretación: de la respuesta de nuestros entrevistados ponemos indicar que dicha propuesta merece una profunda investigación, debemos resaltar que entre las partes debe constituirse igualdad, así como cooperación entre entidades, En los casos complejo es un análisis más exhaustivo por parte de jueces y fiscales al ser persecutores del delito. | | | | | |



V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Con respecto a la discusión, se va a llegar a considerar los fundamentos plasmados en nuestro marco teórico, asimismo, los resultados de nuestras entrevistas, encuestas y guía documental, todo ello, en función de un debate de argumentación, para luego, consolidar la información para obtener una postura que corresponda al objetivo general y objetivos específicos que se ha plasmado en el presente trabajo de investigación.

Objetivo General

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Ahora veamos que el objetivo general comprende lo que es la necesidad de valorar la necesidad de ampliar los plazos para las partes diferentes a lo que es el Ministerio Público y el poder judicial y eso porque el poder judicial su plazo tienes excepciones para poder desarrollar sus actos procesales, entonces quién no ha sido considerado en la norma para poder tener también un plazo adicional son las otras partes procesales vale decir la defensa de los imputados la defensa del tercero civil y la defensa del actor civil.

Qué, son los otros actores que participan en el proceso y que sin mayor extensión de lo que ya hemos analizado en los otros son de nosotros objetivos específicos vamos a decir que hay razón igual trato bajo este principio de que a las personas o a los sujetos que se encuentran bajo la misma condición debe de tener el mismo tratamiento entonces haremos una analogía en este contexto de que se de en igual condiciones, tradicional en el caso de las diligencias de investigación al ministerio público como ente organizado como institución o al fiscal que desarrolla la investigación a quién se le otorga el plazo excepcional al poder judicial como ente poder judicial poder está organizado o algo pues que era caos entonces evidentemente.

La respuesta es tanto al fiscal como al juez y su personas naturales seres humanos bajo Esa condición humana se sustenta aquellos humanamente no van a poder



desarrollarlas datos en dos situaciones diferentes uno que con unas en un supuesto básico simple que un supuesto complejo, esa misma lógica quienes detentan la defensa de los imputados el tercero civil y el actor civil son abogados son abogados que sean procuradores son del estado o que sean abogados particulares e institucionalizados siguen siendo seres humanos tan personas como el fiscal el juez y entonces bajo esa misma razonabilidad del otorgamiento en el plazo para la investigación la razón que también se puede decir que proporcionaron casos extremos.

Que también se puede decir que para que proporcionalmente no resulta razonable que tengan el mismo plazo para estudiar casos complejos que casos simples tan igual como se razona en el caso de los órganos jurisdiccionales y fiscal siendo así podemos concluir de acuerdo objetivo general de qué es existe la necesidad y es razonable es proporcional que se le otorga a las partes procesales el mismo plazo o la misma razón que se le da a los órganos jurisdiccionales y Fiscales en el tratamiento de procesos complejos.

En este objetivo hemos estudiado lo que es la complejidad en sí, y determinado que se constituye como una condición procesal especial que escapa del desarrollo regulado en el CPP donde interviene el Ministerio Público como el ente que controla los plazos para poder investigar, asimismo el Poder Judicial que responde ante las pretensiones de las partes, se declara complejidad cuando revisten una especial dificultad en el normal desarrollo y contiene varios imputados o agraviados, además de varias diligencias que se realizaran en lugares distintos a los que corresponde, conjuntamente cuando los actos de investigación como por ejemplo las pericias son complejas y se requiere el traslado entre distintas zonas geográficas.

Los delitos que han sido puestos a consideración del Ministerio Público y de Poder Judicial, repercuten justamente de forma razonable en los plazos otorgados para realizar los actos de investigación y así poder resolver el caso, para emitir un pronunciamiento respecto a la prisión preventiva tanto el juzgado como la sala han tomado plazos adicionales, el objetivo general comprende lo que es la necesidad de valorar la ampliación de los plazos.



Respecto a los otros objetivos específicos vamos a decir que, en razón de igual trato, bajo este principio los sujetos se encuentran en la misma condición debiendo de tener el mismo tratamiento, entonces haremos una analogía en este contexto en el caso de las diligencias de investigación del Ministerio Público, como institución o al fiscal que desarrolla la investigación, quién se le otorga el plazo excepcional.

Objetivo Específico 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Tenemos que tener en cuenta que, para la realización de este objetivo, es preferible poder responder teniendo en consideración todos los instrumentos y herramientas que utilizamos durante todo el trabajo de investigación, como, por ejemplo, lo concerniente a nuestra guía documental, nuestras entrevistas y todo lo especificado en nuestro marco conceptual, razón de ello, empezamos detallando lo siguiente.

La cuestión radica en determinar qué es primordialmente un caso penal complejo o cuando nos hayamos frente a uno de estos, tal vez, se delimite por la pluralidad de sujetos, la dificultad del delito, la dificultad en la investigación, y otros motivos más; todo ello, será de vital importancia para el proceso a efecto que, se pueda tener una ilación donde, el juez, representante del Ministerio Público y la defensa, puedan comprender y analizar de una mejor forma, la esencia de un caso complejo, del porqué se ha considerado determinado delito y hecho como complejo.

Por ejemplo, secundado lo dicho por Chipana y Cutipa (2022) señalan que, la determinación de un caso complejo, se refiere a una determinada situación, donde, por la cantidad de actos de investigación, o pluralidad de delitos y/o imputados, o el hecho que demande diversas diligencias o audiencias, acumulará aún más, la idea de que un caso determinado se considera como complejo. Así también, Mendoza (2022) preciso que, se trata de un proceso en el que el acopio de los actos de investigación resulta dificultoso y hasta cierto punto imposible, pero no por ello, dejara que las partes intervinientes en el proceso, tengan que actuar de la mejor manera, para defender los intereses que le han sido conferidos, sea Ministerio Público o defensa.



Por ejemplo, para mostrar un acopio pequeño de lo tratado en nuestro Código Procesal Penal, referido a un proceso complejo, específicamente a la primera etapa que es la de investigación, en su artículo 342.2, menciona que un proceso complejo recaerá en un plazo de ocho meses y para casos de organizaciones criminales será de treinta y seis meses, ahora bien, lo curioso es que, de ello se podrá ampliar o prorrogar a solicitud del representante del Ministerio Público, partiendo desde ahí, ya habría una ventaja de parte de esta agente en querer ampliar sus actos y dejando de lado a la defensa de querer realizar un acto parecido a ello.

En relación a la etapa intermedia, si bien es cierto, no existe un plazo establecido como tal, si tiene algunos plazos ya fijados, como, por ejemplo, el tema de las notificaciones, que será dado por diez días, y posterior a ello se fijará la audiencia, es decir, tendrá un cómputo de aproximadamente de treinta días. Finalmente, en relación a la etapa de juzgamiento, va hacer muy relevante la complejidad del caso, puede que se presente escenarios como interrupciones y las continuaciones de las audiencias, es decir, partiendo desde ahí, ya se presentan las vicisitudes que demanda la realización de un caso complejo.

Como precisó González (2021) siempre se va a enfrentar a algunos casos que tengan una connotación de complejo, es necesario identificar desde un inicio todas las consecuencias que va a demandar. Por ende, cada parte procesal (como las defensas) dejando de lado al Ministerio Público y juzgador, debe observar las consecuencias que puede traer un proceso complejo, como ya dijimos, puede darse casos como las interrupciones, la identificación del ilícito penal, la concurrencia de varios agentes, audiencias, etc., y de ello, poder analizar los pros y contras; ya que, dentro de estas contras, muchas veces se tendrá que afrontar a la “desventaja” que pueda asumir la parte en específico.

Objetivo Específico 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad de la causa



Así entonces, como señala Ayala y Apaza (2022) para empezar, el hecho de prorrogar el plazo, es con el fin de garantizar éxito en la investigación y al debido proceso, así como el respeto de los derechos de defensa, igualdad de armas, contradicción, publicidad y presunción de inocencia; así pues, cuando sea el caso, donde la defensa solicite una aplicación de plazo por la complejidad del proceso, esta también debería ser admitida, en razón de poder cuidar diversos derechos procesales, como el de igualdad de armas, defensa y contradicción.

Mucha razón, tendrá cuando el proceso que se lleva cabo, sea considerado complejo, este último término da a connotación de proceso especial, donde el Ministerio Público y la defensa deberán de delimitar bien sus alegatos. Así como precisó Ayala (2022) el cual señala que, se debe hacer una especial mención al principio de igualdad de armas, donde cada parte tiene la oportunidad para presentar sus casos en condiciones que no la pongan en desventaja frente a la otra. Cabe resaltar el modelo en que nuestro sistema penal se basa, el cual es, el sistema garantista, donde todas las partes puedan gozar de las mismas garantías, y sea un juez que siga esta línea y busque poder continuar con cada principio igualitario entre las partes.

Pues bien, como precisó Reynaldi (2017) va a depender mucho del ilícito que se haya cometido; justamente, como vemos en nuestra práctica legal, mucho de los casos complejos se ven evidenciados durante la primera de etapa del proceso penal, en la etapa de investigación preparatoria, un caso muy especial, son los referidos a los casos de organizaciones criminales, lavados de activos, etc., en ellos, la dificultad recae en puntos sumamente urgentes, que justamente serán los que encaminaran la actividad procesal; como es la identificación del delito, los elementos de convicción, etc. Pero todo ello, forma parte de la actividad del fiscal, lo culpará nosotros no es algo descabellado, al contrario, están dentro de sus funciones; lo cuestionable va más allá de ello, es el hecho de que exista una equidad con la defensa, puesto que, su tiempo de su recobro de información es muy limitado.

Entonces, siguiendo con el ejemplo que detallamos, el Ministerio Publico, muchas veces solo notifica y sigue notificando; formaliza la investigación y sigue formalizando



las veces que sea necesario, todo porque el Código Procesal lo menciona y/o permite con sus prorrogas, que muchas veces suelen ser el doble que se estipula inicialmente; pero, se deja de lado, muchas veces, las garantías a las partes procesales y la oportunidad de igualdad de armas que puedan tener.

Por qué los plazos procesales, fijados para desarrollar actos determinados en el centro del proceso, están dirigidos de forma ponderada y proporcional justamente para poder materializar el derecho o la actuación legal de las defensas dentro del proceso, lo hemos analizado desde la perspectiva de las partes procesales distintas al Poder Judicial.

Por ejemplo, la norma procesal ha diseñado que una persona o una parte procesal tiene 5 días para impugnar una sentencia, y razonablemente el abogado que está ejerciendo la defensa tiene ese tiempo prudencial para que puede estudiar el caso, bajo esta figura, todos los demás actos procesales tienen el mismo diseño y es por eso que los plazos para lo que es la apelación difieren de lo que es la reposición de una disposición o un decreto que tiene un contenido mucho más breve, y, por lo tanto el tiempo de estudio también es mucho más breve de igual manera que la impugnación de los autos interlocutorios que se dan en el mismo auto y se sustentan en el mismo acto entendiendo que, el abogado toma la razón que expone de manera oral bajo esta figura la situación de la proporcionalidad en el plazo respecto del acto al cual está dirigido en una sentencia, entonces se afecta el derecho de los imputados y de las partes cuando no les conceden un plazo adicional.

Entonces el otorgamiento de un plazo reducido para poder desarrollar la defensa constituida es una actuación del órgano jurisdiccional de desproporcionalidad, que va a repercutir en un ejercicio deficiente de la defensa del imputado y por lo tanto se afectaría el derecho de defensa de las partes cuando no se le concede un poco más de tiempo, si tenemos en cuenta que este tratamiento es desproporcionado, por lo tanto, la conclusión del objetivo si se ve afectada el derecho procesal sí a las defensas no se le concede un plazo adicional concordante a la actuación y a la naturaleza del caso.



Objetivo Específico 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Frente a esto, lo primero que ha quedado acreditado en la investigación, es que el tema relativo al derecho de las partes procesales en los procesos complejos, no es solo un tema que se venga tratando en el derecho peruano, sino que también se encuentra sustento en el derecho comparado, sobre todo en jurisprudencia, ya que a nivel normativo se siente la ausencia.

Así, el tratamiento que se le da a este tema en el derecho comparado en general, no ha establecido ninguna normativa en forma concreta respecto al tratamiento especial para las partes respecto de la de la situación de la comisión de plazos complejos; y esto, se debe específicamente por tratarse de instituciones jurídicas nuevas, que están escapando del marco general de las normas, ya que engloban situaciones difíciles, nuevas y transversales situaciones y delitos, como por ejemplo el narcotráfico, que involucra no solamente el tráfico de drogas, sino también el aspecto lucrativo. O el sicariato que no solo se refiere a los crímenes, sino que van acompañados prácticamente de los secuestros de zonas urbanas o el caso de las extorsiones criminales por tenencia ilegal de armas y así una serie de situaciones transversales y modernas a los tipos básicos regulados en la norma.

Sin embargo, a nivel jurisprudencial, el proceso complejo no sería una figura que sea muy distante o muy alejada de lo que es el tratamiento en el derecho comparado. Internacionalmente hablando, existen ya algunos pronunciamientos que pueden estar vinculados y conexos para equilibrar justamente este desamparo normativo que tienen las partes en un proceso. Por ejemplo, claramente vamos a encontrar a lo que es el plazo razonable en la Convención Americana de Derechos Humanos y que ha desarrollado ya conjuntamente con el Tribunal Europeo lo que es la figura del plazo razonable.



Este plazo razonable, ya ha sido tomado o recogido por el Tribunal Constitucional y lo podemos definir como justamente el plazo que se otorga a las partes a ejemplo para que puedan ejercer o actuar dentro de una condición de proporcionalidad. Y esto precisamente porque este plazo razonable es el instrumento para poder establecer reconocimiento a los derechos que tienen las partes en estos procesos complejos, desde el ámbito internacional para que pueda acogerse varios derechos internos.

Ahora bien, si hablamos de la Corte Interamericana en Derechos Humanos, ha determinado que el plazo razonable es el plazo suficiente que debe tener el Estado para poder administrar justicia y para poder realizar un acto en contra un imputado, para poder tenerlo en prisión preventiva, etc. Por tanto, consideramos que puede tomarse esta misma figura de plazo razonable a efecto de comprender este derecho que tienen las partes de poder contar también con un tiempo razonable para poder responder o para poder actuar respecto a los derechos del imputado y de las partes en sí dentro de un proceso judicial, un proceso penal.



VI. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa; toda vez que, la complejidad de la causa, como supuesto o argumento para el incremento o ampliación de los plazos procesales, se basa en las limitaciones razonables de las capacidades humanas, tanto de las partes procesales como de los jueces y fiscales, justamente, para desarrollar o procesar una gran cantidad de información o desarrollar diversos actos en tiempos limitados, es decir que, la complejidad como condición diferenciadora se sustenta en las limitaciones humanas.

SEGUNDA: Se identificó la naturaleza de un caso penal complejo, siendo este, un tipo de proceso “ligeramente” especial, toda vez que, si bien es cierto, existe muy a menudo en la práctica judicial diversos casos que tienen la connotación de complejos, lo relevante no es ello, sino que va más allá de esta apreciación, la esencia o naturaleza misma de un proceso complejo está determinada por la situación en la que concurren diversos escenarios, como es la cantidad de actos que se tiene que investigar, la concurrencia de diversos agentes (sujetos pasivos y activos) en el caso en concreto, la pluralidad y/o diversidad de delitos que se presentan, las mismas audiencias que se desarrollarán a lo largo del proceso; es decir, todo ello resultaría dificultoso en mérito al compromiso que las partes procesales deban de tener.

TERCERA: Se analizó si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad de la causa, toda vez que, no existiría una igualdad de armas y de oportunidades para con dichas partes, en ella se puede evidenciar algunas desventajas, más que nada, en el plazo que se les pueda conceder. Esto se vería mucho más relajado en los casos complejos, aunado a ello, se ha podido observar la parcialización que se tendría, por ejemplo, con el Ministerio Público, donde la sola petición suya de ampliar ciertos actos procesales, muchas veces resulta ser admitida, pero, por otro lado, si esto fuera solicitado por las partes – justamente por la causal de complejidad – el juzgador en su mayoría,



denegaría el pedido. Ello afectaría los derechos de defensa, igualdad de armas, contradicción, publicidad y presunción de inocencia.

CUARTA: Se analizó si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado, toda vez que, empezando desde la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos ya detalla la exigencia del desarrollo del derecho a ser juzgado o procesado bajo un plazo razonable, este último derecho mencionado, serviría como alternativa procesal ante la imposibilidad de una ampliación procesal. Previamente, todos los sujetos involucrados, desde el juez, fiscal y partes procesales, deben de delimitar desde un inicio las características del caso al que se van a enfrentar, como la complejidad, por ejemplo; a efecto de que, todos los intervinientes puedan saber a qué se afrontan y como debe de desenvolverse en dicho caso.



VII. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se sugiere al Ministerio Público, a regular la ampliación de plazos en los casos complejos, de esta forma se brindaría una igualdad entre las partes y de esta forma se cumpliría con el objetivo del proceso penal, el cual es resarcir el daño rápidamente, porque la no concesión de un plazo ampliado a las partes en procesos complejos afecta la igualdad procesal.

SEGUNDA: Se recomienda a los operadores de justicia entre ellos, Jueces y Fiscales a considerar la ampliación de plazos dentro de casos complejos, siendo necesario dicha ampliación para las partes procesales de forma proporcional, todo ello en base a la causal de complejidad procesal.

TERCERA: Se propone al legislador peruano, a crear alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o acoger una alternativa del derecho comparado, con la finalidad de proteger y respetar los derechos de igualdad de armas de cargo, descargo y ofrecimiento de pruebas entre las partes intervinientes en un proceso penal.



REFERENCIAS

- Alarcón, A. (2014). La investigación en la enseñanza del derecho para la formación de abogados. Caso universidad de Cartagena de Indias periodo 1994 – 2014. *Revista Saber, ciencia y libertad*, 8(2). https://www.researchgate.net/publication/312874510_La_investigacion_en_la_ensenanza_del_derecho_para_la_formacion_de_abogados_Caso_universidad_de_Cartagena_de_indias_periodo_1994_-_2014.
- Arias, J. (11 de febrero de 2020). ¿Cuándo estamos en presencia de un caso complejo? *Listin Diario*. <https://listindiario.com/puntos-de-vista/2020/01/12/599579/cuando-estamos-en-presencia-de-un-caso-complejo>.
- Armenta, T. (2007). Juicio de Acusación, imparcialidad del acusador y derecho de defensa. *Revista Ius et Praxis*, 13(2), 81-103. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122007000200005.
- Blancas, C. (2007). Derechos fundamentales de la persona especialmente relevantes en la relación de trabajo. *PUCP*, 137-169. https://app-vlex-com.ucsp.lookproxy.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/principio+de+igualdad/WW/vid/382039446.
- Casadevall, A. y Fang, F. (2016). Rigorous Science: a How-To Guide. *MBio*, 7(6). <https://doi.org/10.1128/mBio.01902-16>.
- Chaduvi D. (2018) *La celeridad procesal y la tutela del derecho al plazo razonable en la etapa de la investigación preparatoria, frente a los casos simples tramitados en el 4to juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el periodo 2014-2015* [Tesis de pre-grado, Universidad Señor de



Sipan]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4993/Chanduv%c3%ad%20del%20Castillo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Coronado, N. (24 de abril de 2018). El manejo de casos complejos durante el juicio oral. El rol protagónico del magistrado. *El Peruano jurídica*. <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/684/web/pagina02.html>.

Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente. Casación N° 02-2008- La Libertad; 03 de junio de 2008.

Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente. Casación N° 144-2012-Ancahs; 11 de julio de 2013.

Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente. Casación N° 599-2018-Lima; 11 de octubre de 2018.

Cruz, C., Olivares, S. y Gonzáles, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria S.A.

Cubas, V. (2009) Estructura del proceso penal común. *Palestra Editores*, 419-507. https://app-vlex-com.ucsp.lookproxy.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/etapa+intermedia/WW/vid/338232442.

Cubas, V. (2009) Nociones generales. *Palestra Editores*, 21-178. https://app-vlex-com.ucsp.lookproxy.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/etapa+procesal+penal/WW/vid/338232366.

De la Cuesta, C. (2015). The quality of qualitative research: From evaluation to attainment, 24(3). <https://doi.org/10.1590/0104-070720150001150015>.

De León, K., Martínez, N. y Rivas, R. (2015) *La persecución penal de los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en El Salvador* [Tesis de



Grado, Universidad de El Salvador].
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11345/1/TESIS.pdf>.

Dei Vecchi, D. (2013). Acerca de la justificación de la prisión preventiva y algunas críticas frecuentes. *Rev. Derecho (Valdivia)*, 26(2).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502013000200008.

Del Rio, G. (2010). La prisión preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *PUCP*, 97-121. https://app-vlex-com.ucsp.lookproxy.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/presupuesto+s+de+la+prision+preventiva/WW/vid/380351102.

Espinoza, J. (2019). El estándar de prueba en el proceso penal peruano. *Revista LEX*, 17(24), 85-102. https://app-vlex-com.ucsp.lookproxy.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/presupuesto+s+de+la+prision+preventiva/WW/vid/838810805.

Guarda, C. G. (2021). Efficiency in the Spanish penal system: with special reference to the plea bargaining model. In SciELO Preprints.
<https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.2515>.

Guardia, E. (2019) *El plazo razonable en la investigación preliminar en el distrito fiscal de Huancavelica* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3300/MURRI%20AGUI%20CARDENAS%20CECILIA%20ELVIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

López J. (2018) *Fundamentos jurídicos que justifican la ampliación del plazo para absolver el traslado de acusación en los procesos con declaración de caso complejo* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca].
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/2260/Fundamentos%20jur%c3%addicos%20que%20justifican%20la%20ampliacion%20del%20plazo%20para%20absolver%20el%20traslado%20de%20acusacion%20en%20los%20procesos%20con%20declaracion%20de%20caso%20complejo>



[%20del%20plazo%20para%20absolver%20el%20traslado%20de%20acusaci
.pdf?sequence=1&isAllowed=y.](#)

Lozada M. (s.f.). *La investigación preliminar en el nuevo Código Procesal Penal* [Archivo PDF].
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3533_4_la_investigacion_preliminar_en_el_nuevo_codigo_procesal.pdf.

LP Pasión por el derecho. (20 de junio de 2017). *Concurso de sub-tipos legales: un supuesto de continuación del delito.* <https://lpderecho.pe/concurrencia-sub-tipos-legales-supuesto-continuacion-delito/#:~:text=Los%20delitos%20de%20actos%20alternativos,realizaci%C3%B3n%20de%20cualquiera%20de%20ellos..>

Momethiano J. y Ramos F. (2018). Litigación penal y su representación teatral. *Revista LEX*, 16(21), 209-238. https://app-vlex-com.ucsp.lookproxy.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/JUICIO+ORAL/WW/vid/810052293.

Momethiano, J., Ojeda, Y. y Ramos, F. (2020). Una perspectiva escenográfica de la sala de audiencia penal. *Revista Lex*, 18(25), 391-410. https://app-vlex-com.ucsp.lookproxy.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4+date:2011-02-01../etapa+de+juzgamiento/WW/vid/847179324.

Nizama, M. y Nizama L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Revista Vox Juris*, 38(2), 39-90. <https://app-vlex-com.ucsp.lookproxy.com/#search/jurisdiction:PE/enfoque+cualitativo/WW/vid/846600927>.

Palomino, F. (2022) *El enfoque sistémico como propuesta de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano* [Tesis de Maestría, Universidad Continental].



https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10762/1/IV_PG_MDDP_TE_Palomino_Leon_2022.pdf.

Principe, H. (2009). La etapa intermedia en el proceso penal peruano: su importancia en el Código Procesal Penal de 2004 y su novedosa incidencia en el Código de Procedimientos Penales (CdePP). *Anuario de Derecho Penal*, II parte, 235-254.

https://app-vlex-com.ucsp.lookproxy.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/etapa+intermedia/WW/vid/380366410.

Reyna, L. (2015). *Manual de derecho procesal penal*, 1° ed.

Rodríguez, M., Ugaz, A., Gamero, L. y Schönbohm, H. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común. Conforme a las previsiones del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957*. Ediciones Nova Print S.A.C.

Rubio, M. (2010). Principios esenciales de interpretación constitucional, *PUCP*, 71-254.

https://app-vlex-com.ucsp.lookproxy.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/principio+de+igualdad/WW/vid/382546926.

Sánchez, P. (2020). *El proceso penal*. Editorial Iustita S.A.C.

Santos, F. (2014) *Análisis jurídico-comparativo de la posibilidad de prórroga del plazo de investigación en el proceso penal* [Tesis de Grado, Universidad Rafael Landívar]. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Santos-Freddy.pdf>.

Tribunal Constitucional. Exp. N° 5228-2006-PHC/TC-Lima, Samuel Gleiser Katz; 15 de febrero de 2007.



ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa Arequipa– 2021.

| PROBLEMA | OBJETIVOS | SUPUESTOS | CATEGORÍA | INDICADORES | MÉTODO |
|---|---|--|--|--|--|
| <p>Problema General ¿Existe necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de la complejidad de las causas en los juzgados Penales de Arequipa 2022?</p> | <p>Objetivo general: Determinar si resulta necesario ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de la complejidad de las causas en los juzgados Penales de Arequipa 2022.</p> | <p>Supuesto General En concordancia con la ampliación de plazos en casos complejos a los jueces y fiscales, es necesario ampliar los plazos para las partes procesales por causal de complejidad de forma proporcional.</p> | <p>Categoría 1: Los plazos procesales en el proceso penal</p> <p>Subcategorías: -Plazos ordinarios por etapas - Plazos extraordinarios por etapas</p> | <p>Etapas del proceso Plazos fijados Consecuencias legales Jurisprudencia relevante</p> | <p>Tipo de Investigación: Cualitativa</p> <p>Nivel de Investigación Básica</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Población: Fiscales Provinciales de Arequipa. Jueces especializados</p> |
| <p>Problema Específico 1 ¿Cuál es la naturaleza del caso penal complejo?</p> | <p>Primer Objetivo específico Establecer la naturaleza de la complejidad de la causa en el proceso penal.</p> | <p>Primer supuesto específico La complejidad de las causas penales se sustenta en dificultades materiales</p> | <p>- El incumplimiento de plazos respecto a</p> | <p>Derecho internacional</p> | |

| | | | | | |
|---|--|---|---|-----------------------------------|--|
| <p>Problema Específico 2 ¿Existe alguna afectación procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad de la causa?</p> | <p>Segundo Objetivo específico Verificar la afectación procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad de la causa</p> | <p>Segundo supuesto específico La no concesión de un plazo ampliado a las partes en procesos complejos afecta la igualdad procesal</p> | <p>los sujetos procesales.</p> <p>Categoría 2: La complejidad de la causa en el proceso penal</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supuestos de complejidad Rol del nuevo fiscal provincial respecto al sobreseimiento. • Efectos de la complejidad en los sujetos procesales. • La igualdad procesal y la complejidad de la causa | <p>Declaración de complejidad</p> | <p>de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Abogados especialistas en derecho procesal penal.</p> <p>Muestra La muestra en presente investigación se conforma por los participantes de la entrevista conformado por la población</p> <p>Técnicas: a) Entrevista</p> <p>Instrumento: a) Cuestionario de Preguntas</p> |
| <p>Problema Específico 3 ¿Verificar la existencia de alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o alternativa en el derecho comparado?</p> | <p>Tercer objetivo específico Evaluar alternativas procesales en el derecho comparado que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio para casos complejos</p> | <p>Tercer supuesto específico No existen alternativas procesales en el derecho comparado distintas a la ampliación de plazos para de las partes en casos complejos</p> | <p>los sujetos procesales.</p> <p>Categoría 2: La complejidad de la causa en el proceso penal</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supuestos de complejidad Rol del nuevo fiscal provincial respecto al sobreseimiento. • Efectos de la complejidad en los sujetos procesales. • La igualdad procesal y la complejidad de la causa | <p>Declaración de complejidad</p> | <p>de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Abogados especialistas en derecho procesal penal.</p> <p>Muestra La muestra en presente investigación se conforma por los participantes de la entrevista conformado por la población</p> <p>Técnicas: a) Entrevista</p> <p>Instrumento: a) Cuestionario de Preguntas</p> |



ANEXO 2- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS PENALISTAS, FICALES Y JUECES.

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO |
|-------|---|
| 1 | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado |
| 2 | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado |
| 3 | Descriptor adecuado |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

| | |
|---|--|
| Apellidos y nombres | Peña Aranibar Jorge Eduardo |
| Grado Académico | Doctor |
| Mención | En Derecho |
| Firma  | Sello ----- JORGE EDUARDO PEÑA ARANIBAR Fiscal Adjunto Superior Penal Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones y Lavado de Activos Distrito Fiscal Arequipa |



| ÍTEM | CALIFICACIÓN | | | OBSERVACIÓN |
|---|--------------|---|---|-------------|
| | 1 | 2 | 3 | |
| Objetivo General: Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa | | | | |
| 1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique. | | | X | |



| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| 2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué? | | | X | |
| 3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique. | | | X | |
| OBJETIVO ESPECIFICO 1 Identificar la naturaleza de un caso penal complejo | | | | |
| 4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique. | | | X | |
| 5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo? | | | X | |
| 6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa? | | | X | |
| OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad de la causa | | | | |
| 7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este | | | X | |



| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia? | | | | |
| 8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique. | | | X | |
| 9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique. | | | X | |
| OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado. | | | | |
| 10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique. | | | X | |



| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| <p>11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.</p> | | | X | |
| <p>12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.</p> | | | X | |
| <p>13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.</p> | | | X | |



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS PENALISTAS, FISCALES Y JUECES.

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANG O | SIGNIFICADO |
|-------------------|--|
| 1 | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado |
| 2 | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado |
| 3 | Descriptor adecuado |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....


.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

| | |
|---------------------|--------------------------------|
| Apellidos y nombres | ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA |
| Grado Académico | DOCTORA |
| Mención | DERECHO |



| | |
|-------|--|
| Firma |  <small>Prof. Dr. Eugenio Benito Lopez ABRADA C. VALL. 2007</small> |
|-------|--|

| ÍTEM | CALIFICACIÓN | | | OBSERVACIÓN |
|---|--------------|---|---|-------------|
| | 1 | 2 | 3 | |
| Objetivo General: Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa | | | | |
| 1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea | | | X | |



| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| para el proceso la complejidad de la causa? Explique. | | | | |
| 2.Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué? | | | X | |
| 3.A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique. | | | X | |
| OBJETIVO ESPECIFICO 1 Identificar la naturaleza de un caso penal complejo | | | | |
| 4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique. | | | X | |
| 5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo? | | | X | |
| 6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa? | | | X | |
| OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad de la causa | | | | |



| | | | | |
|--|--|--|-------------------------------------|--|
| <p>7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?</p> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| <p>8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.</p> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| <p>9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.</p> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| <p>OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.</p> | | | | |
| <p>10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplia los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos</p> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | |



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS PENALISTAS, FISCALES Y JUECES.

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO |
|-------|---|
| 1 | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado |
| 2 | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado |
| 3 | Descriptor adecuado |


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

| | |
|---------------------|---|
| Apellidos y nombres | Luis Alberto León Reinaltt |
| Grado Académico | MAESTRO |
| Mención | DERECHO PENAL Y CC.CC. |
| Firma |  |



| ÍTEM | CALIFICACIÓN | | | OBSERVACIÓN |
|---|--------------|---|---|-------------|
| | 1 | 2 | 3 | |
| Objetivo General: Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa | | | | |
| 1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique. | | | X | |



| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| 2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué? | | | X | |
| 3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique. | | | X | |
| OBJETIVO ESPECIFICO 1 Identificar la naturaleza de un caso penal complejo | | | | |
| 4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique. | | | X | |
| 5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo? | | | X | |
| 6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa? | | | X | |
| OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad de la causa | | | | |
| 7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este | | | X | |



| | | | | |
|---|--|--|----------|--|
| Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia? | | | | |
| 8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique. | | | <u>X</u> | |
| 9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique. | | | <u>X</u> | |
| OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado. | | | | |
| 10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplia los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique. | | | <u>X</u> | |



| | | | | |
|---|--|--|----------|--|
| <p>11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.</p> | | | <u>X</u> | |
| <p>12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.</p> | | | <u>X</u> | |
| <p>13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.</p> | | | <u>X</u> | |



ANEXO 3- GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.



12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

| SELLO | FIRMA |
|-------|-------|
| | |



ANEXO 3- ENTREVISTAS

- 2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

No, de ninguna manera, pues en nuestra legislación y/o normativa ya se ha establecido no solo en la ley sino jurisprudencialmente plazos procesales amplios, y que de los cuales por la llamada "carga procesal" exceden en demasía

- 3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Si, pues si uno es parte agraviado o imputado debe tener una diligencia estricta respecto a los elementos de convicción o eventuales medios probatorios que coadyuvaran a generar convicción el juzgador en agravio o a favor de la parte, según sea el caso

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

- 4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Es, como se refiere una causa que por la cantidad de actos de investigación, o pluralidad de delitos y/o imputados, demanda la realización de diligencias y eventuales audiencias a efectos de dilucidar si se enerva la presunción de inocencia que será objeto de la acusación realizada por el Ministerio Público

- 5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

Básicamente en la naturaleza del delito, las diligencias que impliquen con el fin de acopiar los elementos de convicción tanto de cargo y de descargo con el fin de formar convicción en la fiscalía si es que se acusa o no al imputado.

al
na
de
os;
ida
de
los
h)
na
la
a?

n
s
s



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

Todas las etapas, investigación, etapa intermedia y juicio oral, pero esencialmente la de investigación, pues ya existe plazos determinados taxativamente mediante la ley, y nuestros tribunales supremos y constitucionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código? ¿Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?

Efectivamente, las partes tienen expedito su derecho de interponer solicitudes al órgano jurisdiccional con el objeto de garantizar el derecho al plazo razonable, entiéndase el que amerita una investigación de acuerdo a la naturaleza del delito, imputados y elementos de convicción a recabar en la causa en la que estén involucrados.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

Sí, existe un trato igualitario, pues la judicatura al otorgar motivadamente un plazo adicional de investigación al Ministerio Público, también lo está haciendo a las partes, con el objeto de si fuere el caso ejerciten los derechos conexos al de defensa que les asisten





9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

Básicamente, por un lado, que se comine tanto a los órganos jurisdiccionales y Ministerio Público se cumplan con tales plazos preestablecidos bajo sanción de multa y/o proceso administrativo disciplinario. Y por el otro, se capacite al personal administrativo y judicial que intervienen en la causa, sin perjuicio, de que se contraten más servidores en aras de brindar una adecuada administración de justicia a nosotros los ciudadanos.

| SELLO | FIRMA |
|--|--|
| <p>..... Alonso E. Vega Gutierrez ABOGADO C.A.A. 13195</p>  |  |



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Atendiendo la deficiencia en los recursos institucionales (falta de jueces, asesores y falta de personal) considero correcto la ampliación de plazos.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Considero que sí, por que los denunciados esperan pronunciarse a su favor y los plazos los agobian. Del mismo modo los denunciados tienen defensas constantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Se entiende aquel que merece un plazo extenso para librar a cabo múltiples diligencias, recabar documentación abundante, pluralidad de denunciantes, testigos e imputados.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

Un caso regular es cuando existen partes procesales no plurales, se ejecuta en un plazo previsto de 4 meses (investigación preparatoria), en cambio un caso complejo se de 6 meses.



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

En casos complejos pueden afectar la etapa de Investigación preparatoria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?

Se entiende que los jueces como este objetivo no permitirán que ninguna de las partes intervinientes pueda abusar de sus derechos o actuar de mala fe.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

Considero que sí, porque en el Ministerio Público es un equipo reducido para trabajar casos complejos, en tanto los jueces pueden ejercer sin problemas sus derechos.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

Considero que si, porque ninguna de las partes interesadas tiene menor plazo. Para todos es el mismo plazo sea en un proceso común o complejo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

Considero que un juez al ser facultado por el estatuto para ejercer dichas labores su única condición para ser objetivo ante un debate planteado, por lo que un abogado defensor no es objetivo (representa un interés).

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

No conozco.



12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No conozco.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

Esta propuesta amerita un estudio e investigación.

| SELLO | FIRMA |
|--|--|
| <p>----- SANDYA TERESA PEREZ CLAYTON Asistente Administrativa Ministerio Público Fiscalía de la Nación Distrito Fiscal de Arequipa</p> |  |



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Cuando amerita si es necesario, el problema es que este desvirtuado su finalidad.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Para las partes se crea un gran problema de retraso e que su caso lo declaren complejo sin justificación alguna o en ocasiones una aparente motivación

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Un caso complejo es cuando existe una gran cantidad de investigados o agraviados, o cuando se requiere una gran cantidad de actos de investigación.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

Fundamentalmente en la dificultad de resolver



6

9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

No lo considero RAZONABLE ..

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

P

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplia los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

7

Que el Juez Declare Complejo y por ende cumpla los plazos establecidos.
Da ningún lugar al objeto de la defensa debe tener la posibilidad de cumplir el plazo. Debido a que el J. Fiscal de la Acción Penal es el Ministerio Público por ende tiene esta potestad.

8.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

Entiendo que no existe un trato diferenciado.
El problema surge por los fiscales no hacen un uso adecuado de la complejidad de los casos. Es decir declaran un caso complejo sin necesidad o sin base el Art. 342.3 UCRP



12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No existe un trato diferenciado cada parte cumple su rol de acuerdo a sus funciones

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

Considero que no existe un trato diferenciado entre las partes procesales

| SELLO | FIRMA |
|---|--|
| <p>WILLIAM ROQUELO CORTIÑA VARGA FISCANTE EN FUNCION FISCAL</p> |  |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: FANNY AYALA AGUILAR

Cargo: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

Si bien es cierto una investigación que involucra complejidad (cantidad de partes procesales, diversa documentación, varios delitos, etc) requiere mas tiempo para investigar, trastocando de alguna forma el principio de celeridad; no obstante debemos tener en cuenta que ese tiempo es un plazo razonable a fin de garantizar un debido proceso penal en busca de la verdad.



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Sí, a fin garantizar el éxito de la investigación y el debido proceso, y respeto irrestricto de derechos como son el derecho a la defensa, el principio de igualdad de armas, el principio de contradicción, publicidad, presunción de inocencia.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

La complejidad de una investigación implica un carga importante de indagación, y si bien las partes procesales tienen la difícil tarea de aportar pruebas de cargo y de descargo, no viene a ser la misma dificultad que tienen los magistrados van a emitir un pronunciamiento haciendo la valorización de todo lo recabado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Es aquel hecho susceptible de investigación que reúne una serie de factores que determinan una especial dificultad, que requiere una serie de actuaciones para la búsqueda de la verdad.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

El caso complejo requiere de diversas actuaciones y estudios especializados (pericias) así como también un plazo razonable, a diferencia de un caso simple, en el que muchas veces se resuelve antes del plazo sin necesidad de peritajes u otro estudio especializado.



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

De todas maneras la etapa de investigación, es la afectada por el plazo que se requiere para las diversos estudios y actuaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?

Aquí se hace mención al principio de igualdad de armas, la cual consiste en que cada parte debe tener una oportunidad razonable para presentar su caso en condiciones que no la pongan en desventaja frente a la otra parte.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

Como bien se ha señalado, un proceso complejo requiere de un plazo razonable para esclarecer los hechos materia de investigación, teniendo en cuenta la particularidad de cada caso y el contexto en el cual se desarrolla cada investigación, entonces no se trata de que con ello se de un trato desproporcional a la parte, si es con la finalidad es la búsqueda de la verdad.




12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

El plazo razonable es un derecho de toda persona en búsqueda de justicia, sin embargo este plazo debe ser analizado de forma cuidadosa teniendo en cuenta la particularidad de cada caso complejo donde el criterio de los magistrados juega un rol importante, decisiones que bien pueden someterse a otras instancias a fin de verificar la correcta aplicación de su criterio, respetando derechos y garantías procesales.

| SELLO | FIRMA |
|--|--|
| <p>..... Fanny Yvonne Ayala Aguilera ASISTENTE EN FUNCION FISCAL</p> |  |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Rocío del Pilar Parrillo Ticona

Cargo: Asistente en Función Fiscal

Institución: Ministerio Público.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

El problema es si son los plazos y los recursos, porque si bien tenemos un poco más de plazo para la realización de la investigación, esto no ayuda mucho porque seguimos con los mismos recursos (personal, material logístico entre otros), y el finel no se puede terminar todos los actos de investigación.



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Considero que sí, porque teniendo en cuenta la realidad de la Institución, es muy poco probable que los recursos aumenten, y si se tuviera un plazo mayor, considero que se podría realizar todos los actos de investigación.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Considero que sí, porque estimo que la complejidad, para el estudio del caso, teoría de caso, medios de prueba y diligencias que se pretenden solicitar, toma su tiempo, y teniendo en cuenta que no es el único caso que debe tener los Abogados, esto les agobia mucho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Que no es un proceso común, como cualquier otro, que para su estudio se requiere un poco más de esfuerzo.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

En que uno es un poco más simple para realizar todos los actos de investigación, mientras que el otro requiere mayores actos de investigación.



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

Considero que son todas, porque desde la investigación, hasta el juicio oral, requieren mayores esfuerzos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?'

Que todas las partes tengan las mismas oportunidades, en todo el proceso, a fin de poder llegar a esclarecer los hechos materia de investigación.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

Considero que no, porque los plazos para ellos se mantiene y como lo indique el caso complejo requieren mayores actos, que las partes por el poco plazo no pueden presentar ni solicitar lo adecuado.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

No es razonable, como lo indique por la complejidad, ya pensando de eso se verifica que no igual el proceso, en todo aspecto

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplia los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

Claro, no tiene una explicación clara, porque eso externalizamos con igualdad de zonas, ya que ellos no cuentan con igualdad en el plazos y no pueden hacer un estudio adecuado del caso (claro esta no en todos los casos).

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

No, según tengo conocimiento, más de lo establecido en el Código no existe,



12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No,

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

Debería existir una normativa global que pueda tratar esto, que contenga lo adecuado para cada uno de los puntos, en base al principio de igualdad.

| SELLO | FIRMA |
|--|--|
| <p>MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE AREQUIPA</p> <p>***** ROCIO DEL PILAR PARRILLO TICONA ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL</p> |  C.A.A. 11921 |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Miguel Angel Gomez Hamani
Cargo: Abogado - Litigante
Institución: Gomez & Asociados - Estudio Jurídico Privado

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

No es tanto un problema, es que es necesario para lograr los objetivos de la acción penal. ahora bien, es un tanto problemático el hecho de la dilación de los tiempos y los recursos económicos aumentan para lograr los fines.



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Si, porque así se logra reunir, recabar la información, los elementos de convicción para lograr una sana y expedita formalización de la investigación.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Si, porque todas son participes activos en el seguimiento de un proceso penal y buscan por cuestiones de honor el fin de este conforme a principios constitucionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Es cuando existe mayor dificultad en el proceso de investigación y reunir, depositar los elementos de convicción en un proceso penal.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

Caso regular es un caso simple que cumple los plazos estrictamente como lo indica el Código Penal y caso complejo es aquel que tiene mayor dificultad...



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

- La etapa de:
a) Investigación Preparatoria
b) Intermedia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?'

La ley es igual para todos los participantes en un proceso penal y el juez debe asegurarse que se den las condiciones de igual para cada uno.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

No, existe un condicionamiento a los principios procesales puesto que quien recibe beneficio realmente por la complejidad es la parte imputada y la no beneficiada es la parte acusadora y el Estado.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

No, porque existe tanto diferenciador y solo una parte sale beneficiada en la mayoría de los casos; dicho precedente no es razonable, falta una mejor redacción conforme a la realidad y la casuística.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

No se justifica, pues contraría los principios procesales determinados; se observa que tanto el juez como el abogado están en un mismo nivel en un proceso penal, ningún está por encima del otro.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

No cambiar la legislación, pero considerar personalmente que se amplíen las atribuciones, facultades a las demás partes sobre el tema de la ampliación de plazos.



12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

Se debería dar más atribuciones y facultades reservadas en los principios constitucionales; mejorar la redacción en todos preceptos.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

En la práctica, en pleno trámite del proceso en concordancia con los preceptos normativos reservados con sustento constitucional.

| SELLO | FIRMA |
|--|-------|
| <p>Miguel A. Gomel Mamani ABOGADO C.A.A. 11937</p> | |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Luis Ángel B. Cárdenas Cárdenas
Cargo: Asistente en Función Fiscal
Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

Realiza una gran cantidad de actos e diligencias para recolectar elementos de convicción



- Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Si, dado que como lo señala la misma norma se necesitan muchos elementos de convicción, los cuales se dificultan o necesitan por la complejidad del caso, y no a por una cantidad inmensa de imputados, por tener que realizar alguna pericia o algún otro supuesto de complejidad.

- A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Si, dado que hay una mayor cantidad de actos o diligencias que no se realizan.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

- ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Cuando se requiera realizar una gran cantidad de diligencias, dada la pluralidad de imputados, agravados, animismo por la complejidad del delito o delitos cometidos que requieren realizar una cantidad importante de actos y diligencias de investigación.

- ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

En un caso regular, hay solo un delito, uno o dos agravados, uno o dos imputados, y el delito no es un delito complejo o complejo, y resulta fácil recibir elementos de convicción, en el caso complejo es todo lo contrario como lo anteriormente mencionados.



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

Tanto en la investigación preliminar y la investigación preparatoria, teniendo en cuenta que la investigación preliminar forma parte de la investigación preparatoria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?

Que las partes tienen todos los derechos que la Constitución y la ley le conceden en igualdad de condiciones y posibilidades

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

Si existe trato igualitario, y cuando se amplía la investigación las partes tienen los mismos derechos para realizar cualquier pedido que consideren pertinente.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique. -

Para todos los partes existe un trato, equitativo y si se amplia el caso, la investigación del mismo modo los partes del proceso tienen los derechos que lo constituyen los conoce y puede solicitar cualquier pedido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique. -

- De proceso que es el Fiscal quien declara un caso complejo en investigación preliminar y preparatoria, lo que implica que los partes pueden presentar elementos de cargo y de descargo, y no resultaría razonable que el abogado amplie el plazo.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique. -

- No existe Tratamiento diferenciado




12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique. _

- No existe tratamiento diferenciado.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique. _

- No existe tratamiento diferenciado.

| SELLO | FIRMA |
|---|--|
| <p>----- LUIS ANGEL G. CARDENAS CARDENAS Asistente en Función Fiscal Ministerio Público-Fiscalía de la Nación Distrito Fiscal de Arequipa</p> |  |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Ronal Barahona Cuevas Huancayo*

Cargo: *Fiscal Provincial*

Institución: *Ministerio Público*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

*No Acarrea problemas, por cuanto son ciertos
graves hechos de una investigación por pe. torca*



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Sí, por la gran cantidad de imputados, por las diligencias como DDN's, peritos grafotécnicos en la causa de ahíno.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

→ No, puesto que tomar más tiempo para preparar una defensa eficaz

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

→ Es un caso que requiere mayor actuación procesal, mayor número de imputados, y delitos.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

El proceso es más simple, un menor número de diligencias, mientras que en caso complejo es mayor número de diligencias



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

La Investigación Preparatoria

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?'

Es un principio que señala que las partes procesales deben actuar con los mismos derechos y prerrogativas dentro del proceso penal.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

Sí, puesto que el abogado de la defensa puede intervenir además como un central de plazos y tutela de derechos



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

Si pues el plazo de una investigación compleja es de 8 meses, luego el fiscal debe emitir pronunciamiento q' corresponde. Por otro lado el abogado o cualquier otro puede controlar dicho plazo con un pedido al juez

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplia los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplien sus plazos procesales? Explique.

Si se justifica la declaratoria de complejidad de un caso, en relación al abogado defensor, lo único que le queda es controlar el plazo.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

No existe.
Lo único que pueden hacer es un control de los plazos procesales, o de ser el caso para tutela de derechos





12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No, conozco si en alguna legislación extranjera que establezca el equilibrio en el tratamiento de jueces y fiscales con las otras partes procesales.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

La única forma es realizando un control de plazos de manera eficaz.

| SELLO | FIRMA |
|---|--|
|  |  CAA 5727 |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Rosalva Chupano Siles

Cargo: Asistente en Función Pública

Institución: Ministerio Público de Arequipa

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

Este pleito de investigación contraviene el Principio de Celeridad, pero su naturaleza lo exige, siendo que esta clase de procesos llevan más tiempo en cuanto al plazo y al tener más plazo recarga el trabajo de los juzgados, ya que se acumulan casos, porque ingresamos varios procesos ingresan todos los días.



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

No sería recomendable ya que recargaría la labor judicial, sin embargo si es necesario por razones de diligencias, considero que sí, pero de forma muy excepcional.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Sí, ya que el usuario quiere y desea un proceso rápido, una investigación lo más célere posible, ello con la finalidad de obtener el resultado esperado, sin embargo al ser un proceso complejo este requiere un plazo más amplio, lo que a veces el usuario quien no conoce el derecho, no es capaz de esperar y entender.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Entiendo que es una investigación que por su naturaleza, requiere un número mayor de diligencias y por este razón el plazo común no es suficiente para realizar los mismos.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

En su naturaleza, ya que una por su naturaleza el plazo varía



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

Inicio con una investigación preliminar, luego se declara compleja y de ser el caso se formaliza o archiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?

Su derecho de igualdad de armas y a exigir un debido proceso.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

Si existe un trato igualitario para las partes en una investigación compleja ya que la naturaleza de la investigación requiere mayor plazo, si a un proceso complejo lo tratáramos con plazos de uno común eso sí sería un trato desigualitario.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

Considero Razonable en el sentido de la Complejidad de los delitos y siempre y cuando esto sean útiles, pertinentes para la investigación y otorguen una futura sentencia favorable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

En mi experiencia laboral, los fiscales son quienes mediante una Disposición Fiscal ordenan complejo una investigación, y en cuanto a la defensa, este lo puede solicitar ejerciendo su derecho de defensa.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

No, ninguna en otra legislación, sin embargo en nuestra legislación la tutela de derechos y control de plazos.



12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No, ninguna

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

En la eficacia y celeridad de las diligencias a realizar en una investigación, y en constar un caso con los requisitos que exige la ley

| SELLO | FIRMA |
|---|-------|
| <p>Rosalía Roxana Chipana Sulca Asistente en Función Fiscal 2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito de Arequipa</p> | |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Maria Fernanda Valdivia Palomino*
Cargo: *Asistente en función fiscal*
Institución: *Ministerio Público - Arequipa*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

Si bien se requiere de la actuación significativa de actos de investigación, ello se transforma en un proceso enmarañado para la parte agraviada, pues no encuentra una solución a su problema, asimismo, muchas veces, acarrea el agotamiento y abandono del proceso; perjudicando el principio de celeridad.



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Creo que debería ser de forma excepcional, por cuanto un proceso penal requiere a veces de un mayor plazo para cumplir ~~o~~ recabar los elementos necesarios para la configuración del delito. Si bien es cierto, se debe disminuir los plazos, lo cierto es que también se requiere del apoyo interinstitucional, a efecto que, las demás instituciones, empresas, áreas, etc. brinden y den prioridad a la información solicitada por el Ministerio Público.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Alc es, porque las partes acuden a la autoridad jurisdiccional a efecto brinden o solución oportuna a sus necesidades y cuando ello se dificulta en proceso complejos; las partes abandonan el proceso, asimismo, cuando se incautan vehículos, tarjetas de propiedad y/o bienes importantes para las partes, ocurren pérdidas dinerarias y/o trámites engorrosos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Entiendo que es una investigación que por su naturaleza requiere de mayores actos de investigación.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

Que un proceso regular no requiere de una serie de diligencias mayor que un caso complejo.



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

La etapa de investigación preliminar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?

Que todas las partes intervendrán, actuarán en las diferentes etapas del proceso en igualdad de condiciones, debiendo el juez preservar ello.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

Considero que no es igualitario, por cuanto se da un mayor plazo de investigación a una parte, pero debe tenerse en consideración que la demora de parte de otras instituciones al brindar información.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

Dependiendo de la complejidad de la investigación y la demora de los tramites en otras entidades. Sin embargo, ello debería ser excepcionalmente ya que en ocasiones se ponen como excusa para alargar una investigación simple, por ello debería haber un control.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un ^{fiscal} Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplia los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

Yo creo que si se justifica por cuanto al solicitar la información a otras entidades hay demora.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

No



12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

Deberá de haber celeridad en las investigaciones, así como la coadyuvación de otras entidades.

| SELLO | FIRMA |
|---|-------|
| <p>..... M. F. VALDIVIA PALOMINO Frente en Función Fiscal Fiscalía Pública-Fiscalía de la Nación Fiscal de Arequipa</p> | |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Renzo Apaza Ranilla
Cargo: Asistente en Función Fiscal
Institución: Ministerio Público de Arequipa

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

El problema radica mayormente en la demora por parte de las entidades competentes para la remisión de lo que se solicita, lo que alarga la investigación y por ende los plazos se vencen, por ejemplo un caso típico es el levantamiento del secreto de telecomunicaciones, se tiene la resolución que autoriza, se aplica a las empresas de telefonía acciones a fin de que reúnan la información y éstas se demoran meses en hacerlo, alegando que tienen muchos pedidos.



- Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Por supuesto que sí. La investigación en sí, ya es compleja, sumado a las diligencias que se tienen que realizar la cantidad de investigados, por lo que considero que es pues es una etapa de investigación y lo que se requiere es encontrar la verdad.

- A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

De acuerdo al N.C.P.P, se tiene que la investigación desde la etapa de investigación preliminar, toda la preparatoria está a cargo del Ministerio Público, por lo que soy de la idea esta dificultad se da en la fiscalía por su función que acarrea.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

- ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

- como lo indica el artículo código:
 * cantidad de investigados, de los cuales se tiene que recabar los cargos y sus cargos, asimismo de los delincuentes las diligencias a realizarse y en si el delito juzga un robo grave, porque no es igual investigar lesiones que robo grave con subsiguiente muerte o una organización criminal.

- ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

- en el mismo delito:
 por ejemplo una organización criminal acarrea delitos de peculado, tráfico de instrumentos, además por ende se requiere más diligencias, que un delito de hurto.



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

La investigación preliminar y la preparatoria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?

La complejidad o solicitudes los plazos, no se afecta a ninguna de las partes, por lo que en el fondo lo que se busca es esclarecer los hechos.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

El Ministerio Público tiene el deber de la carga desde ahí se hace que requiere más tiempo, las demás partes están a la espera de esos resultados y hacer su defensa, el juzgado resuelve en torno a lo propuesto por el M.P.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

Por todo lo inferido, pues el Ministerio Público es titular de la acción penal y tiene el deber de recabar todos los elementos de prueba, lo que acarrea mayor tiempo y dificultad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

El juez resuelve la ampliación de un caso complejo a solicitud del Ministerio Público y las razones que este expone para que declare, como la recabación de pericias, Testimonios, el abogado de la defensa arma su teoría de defensa en torno a las pruebas que ofrece la Fiscalía.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

No lo conozco; en realidad para mi opinión hay un equilibrio, de H.P. de tener la carga de la prueba del juez de recibir en base a los cargos imputados y la defensa en defender en base a estos mismos cargos.




12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

En realidad hay un equilibrio, tanto de jueces en resolver, los fiscales, en investigar, que se tiene como fin el esclarecimiento de los hechos, pues si el Fiscal no encuentra los suficientes elementos probatorios la investigación es solicitada en sobreseimiento.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

Es que cada entidad Poder Judicial, Ministerio Público juzgan o tienen roles diferentes, por lo que tratar de haber un equilibrio, si claro en la etapa de juicio pero en la investigación es otro, así finaliza el Fiscal acusa o sobrese, es juzgado, resuélvase, y la defensa va a defender los cargos imputados propuestos por el M.P.

| SELLO | FIRMA |
|---------------------|---|
| Renzo Apaza Ravello |  A.F.F. 1° F.P.P.S.D. |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Luis Gonzales Young
Cargo: Fiscal Adjunto en lo penal
Institución: Ministerio Público.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

El problema principal desde mi punto de vista sería la cantidad de documentos por revisar, y, en algunos casos no son de fácil comprensión y que exigen ser revisados con calma y se requiere tiempo.



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Si es correcto la ampliación de los plazos, para investigación objetiva y razonable, la revisión de la evidencia fiscal, sino también la ley.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Las partes se limitan a proponer la realización de los actos de investigación, es labor de fiscal realizarlos, evaluar los resultados y plasmarlos en forma accesible a las partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

La complejidad es difícil, y las dificultades son varios casos o motivos, la principal es la cantidad de documentación que revisar.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

La diferencia está básicamente en la complejidad de los documentos que analizar y comprender.



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

La etapa afectada es la etapa de investigación preprocesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?'

Es garantía de igualdad procesal.
Las garantías de igualdad de uso.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

Es un trato igualitario, porque como se señala la misma prohibición la tiene el Ministerio Público.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

Si, porque el nuevo modelo procesal penal pone sobre sus hombros al ministerio público de dirigir y resolver los actos investigativos

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

Se justifica tomando en cuenta la competencia procesal del juez penal y Fiscal penal.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

NO CONOZCO DE NINGUNA ALTERNATIVA

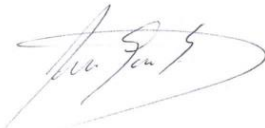


12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

NO CONOZCO DE NINGUNA ALTERNATIVA

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

COMO SE INDICÓ LOS JUECES Y FISCALIA TIENEN CASOS PROCESAL, QUE COMO SE SABE NO ES POSIBLE SERIA UN IMPOSIBLE QUE EL ABOGADO DE LA PARTE IMPUTADA O DEFENSADA APLICAR PLAZOS POR TENER MUCHOS CASOS.

| SELLO | FIRMA |
|---|--|
| <p>..... Luis F. Gonzales Young FISCAL ADJUNTO AL PROVINCIAL PENAL PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DISTRITO FISCAL DE AREQUIPA</p> |  |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Ronald Lázaro Oré

Cargo: Abogado

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

El trabajo concreto por parte de las investigaciones preliminares y preparatorias que constituyen una investigación común. Por lo que, al establecerse compleja diversos tipos de problemas como tiempo donde hace que amplíase más la investigación y encontrar elementos de convicción o no.



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Es correcta, como establecido en el NCPP, ya que el punto central en toda investigación es justamente, buscar los elementos de convicción, que son pieza fundamental en la investigación, y si es necesario un mayor tiempo para la investigación debe darse para llegar a resultados congruentes.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Desde mi punto de vista si, la complejidad de un proceso genera dificultad para ambos lados tanto los empleados públicos representados en el Ministerio Público junto al juez de investigación preparatoria y las partes, ya que son propensos a los resultados de la investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

La causa constituye en compleja cuando por diversos motivos establecidos en el NCPP, donde se requiere la activación de los profesionales, cantidad de imputados o agravados, etc. por lo que se necesita además de mayor tiempo para poder resolver la causa y llegar a un resultado acorde a ley.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

Un caso regular es el que posee el mismo nivel de análisis que un caso complejo, solo que este último se diferencia del caso regular por los incrementos establecidos en el art. 342 inc. 3 del NCPP.



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

Principalmente la investigación preparatoria cuando se presenten alguna de las causas establecidas en el art. 342. inc. 3. del NCPP, llevando consigo una investigación en compleja y con cuenta de demorar en el trámite.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?'

Específicamente la igualdad de condiciones para las partes en todo proceso de índole legal, lo cual legitima al correcto actuar de la justicia sobre caducidad de las partes y con ello un debido proceso a nivel penal.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

El Ministerio Público como investigador del delito está facultado por Ley para su investigación siempre llevando consigo los elementos de convicción para una acusación. De otro lado, también la acusada o partes que se ven afectada por el actuar del Ministerio público puede apelar todo lo hecho el mismo.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

Existen casos en los cuales existe la referida complejidad del caso, por lo que el Ministerio Público debe acudir ante el Juez de investigación preparatoria y ampliar la investigación, por lo que en estos casos resultaría razonable su actuar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

Se debe partir que la investigación de un delito lo realiza el Ministerio Público, todo ello en atención a atender lo más pronto posible el hecho punible si lo hubiera. Asimismo, otorgar más tiempo a las partes en este caso centrándose solo en los imputados, otorgar más tiempo para ellos y poder hasta extirpar el hecho punible.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

No lo conozco, es mismo darle esta prioridad al Ministerio Público respecto al plazo de investigación es congruente porque es quien conoce de los hechos que pueden ser materia de delito o no por ello la investigación en trámite.



12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No conozco ninguna, pero como lo reitero el tratamiento diferencial para ambas partes constituye en congruente, ya que son conocedores primarios del supuesto delito, y deben estudiar el caso si constituye en delito y por ello el plazo otorgado por ley.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

En los casos complejos constituye siempre un análisis más profundo y tanto jueces o fiscales al ser perseguidores del delito es importante desde mi punto de vista lo que se pone en orden de jerarquía de plazos de investigación, ya que recién se encuentran investigando el posible hecho punible o no.

| SELLO | FIRMA |
|--|--|
| <p>Ronald Lázaro Oré ABOGADO C.A.A. 8412</p> |  |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Lucía Brunela Luna Luna*

Cargo: *Fiscal Adjunta Provincial*

Institución: *Ministerio Público - Arequipa*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

La eventual prescripción de la acción penal cuando los delitos no tienen penas altas. El desinterés ulterior de los agraviados o testigos por el tiempo transcurrido es la dificultad que ello se presenta a juicio oral



- Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Todo dependerá de cada caso, por ejemplo en un caso en que ADN (punta) aún no llega, resultará necesario prorrogar el plazo necesariamente, ya que se la corrección de la decisión dependerá de la justificación y necesidad de la medida.

- A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

La dificultad que presenta al fiscal también puede presentarse a la parte imputada, como que sólo a las partes (el MP es uno de ellas), más no al juez.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

- ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Proceso que requiere un mestizaje más amplio, por las dificultades que puede presentar en cuanto a cantidad de partes procesales o de actos de investigación.

- ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

El caso regular no requiere investigaciones extraordinarias como sí lo puede requerir el complejo.



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

Investigación preparatoria es mayor el plazo
justo es el mayor cantidad de Genovis

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?'

Igualdad de armas, igualdad o equidad en la atención de pedidos de ambas partes y atención de sus derechos

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

No, el MP tiene mayor atención porque lo requiere y justicia → su labor es de investigación y obtención de prueba de cargo.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

Si, por eso delu haberse de equidad en tráo es
de de igualdad en la labor del MP exige mayor
plazo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

Pregunta no es clara.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

No.

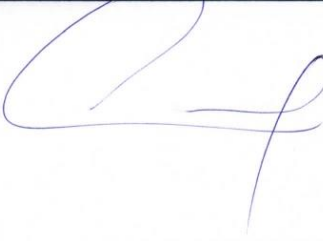


12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

El juez no es parte. El fiscal, demandado y agraviado si, y el tratamiento diferenciado es por de cargo. Se ampa cada parte. El equilibrio reside a la respuesta que la ley ofrece a cada parte por lo que le corresponde probar.

| SELLO | FIRMA |
|---|--|
| <p>----- LUCIA BRUNELA LUNA LUNA Fiscal Adjunta Provincial 2da. Fiscalía Prov. Penal Corp. de Arequipa Distrito Fiscal de Arequipa</p> |  |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: María Angélica Apaza Mango

Cargo: Asistente en Función Fiscal

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

Considero que principalmente el problema de la dilación de la investigación, pudiendo vulnerar el derecho a un plazo razonable.



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Considero que sí es correcta dicha ampliación, en la medida en que se verifique la efectiva concurrencia de alguno de las causales previstas en la Ley procesal penal, porque atendiendo a nuestra realidad que actualmente implica una sobre carga de casos, los plazos ordinarios no resultarían suficientes.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Si bien la complejidad del proceso representa dificultad tanto para los Fiscales y Jueces, como para las partes imputadas y agraviadas, considero que dicha dificultad no será exactamente en la misma medida ya que el rol que desempeña cada uno es diferente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Considero que está referida a un grado mayor de dificultad en la investigación, lo que a su vez implica la realización de esfuerzos adicionales para su desarrollo eficaz.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

En que la investigación de un caso complejo requiere de situaciones que implican un mayor grado de dificultad que va más allá de lo actuado en un caso regular.



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

Conforme a lo establecido en nuestra norma procesal, la complejidad de la causa afecta los distintos etapas del proceso, esto es, la de investigación (preliminar / preparatoria), la etapa intermedia, e incluso la etapa de juicio oral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?

Está referido a que en el desarrollo del proceso ninguna de las partes se ve disminuida o afectada en sus derechos ni se encuentre en desventaja respecto de las otras.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

Considero que no habrá un trato del todo igualitario, ya que si bien el rol de cada parte es distinto, existen circunstancias en las que, por ejemplo, la parte imputada podría requerir también un plazo adicional para determinar actuaciones que se relacionen con su estrategia de defensa.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

No, ya que lo razonable sería garantizar una efectiva igualdad en el ejercicio de derechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

Considero que esa circunstancia presupone la consideración de la carga laboral que afrontan los despachos fiscales y judiciales, que no resulta ser la misma, por ejemplo, para el caso de los Abogados defensores; sin embargo, teniendo a la no fuerza del caso, y teniendo en cuenta la etapa procesal, considero que también la defensa o el actor civil/agravado, deberán tener la posibilidad de acceder a una ampliación de plazo.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

Específicamente, desconozco la existencia de dicha alternativa.




12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

Desconozco la existencia de dicha alternativa en específico.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

Considero que podría ser a través de la ampliación de ciertos plazos dentro de lo razonable y atendiendo a la etapa procesal para la intervención idónea, por ejemplo, de la parte imputada cuyo Abogado defensor evidentemente no cuenta con las mismas facilidades para el acceso directo e inmediato a los actuados como sí lo tiene el Ministerio Público.

| SELLO | FIRMA |
|--|--|
| <p>Maria Angelica Apaza Mango Asistente en Función Fiscal MINISTERIO PÚBLICO</p> |  |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Nadelly Milagros Vilca Huamán*
Cargo: *Asistente en Función Fiscal*
Institución: *Ministerio Público*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

La excesiva duración de la investigación, es decir la dilatación de dicho proceso, siendo muchas veces una investigación de más de un año.



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Creo que si las diligencias que faltan resultan ser muy necesarias para la investigación si estaría justificada dicha ampliación. Pero si solo amplias por la pluralidad de imputados sin mayor base, creo que no estaría justificado

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Si, pues la defensa, las otras partes necesariamente deberían estar presentes en las diligencias dispuestas, así mismo tener conocimiento de todo el proceso involucra tiempo que muchas veces las partes no cuentan

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Se entiende por complejidad, la dificultad de poder emitir un pronunciamiento de manera simple de lo que existe en el caso

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

La diversidad de hechos, o de partes lo cual conlleva a realizar mayores diligencias y por ende amplían el plazo



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

Investigación preliminar, preparatoria, juicio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: 'Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?

Igualdad de armas, es decir que tanto la fiscalía como la defensa puedan actuar en las diferentes etapas del proceso

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

Si bien si existe el mantenimiento de plazos para la parte, también existe que la defensa en este caso también puede proponer diligencias existiendo en caso de denegatoria, fisuras a las que puede acceder como la tutela de derechos



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

No hay razonabilidad, pues contradice lo establecido en el Art I del Título Preliminar del Código Penal

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

La capacidad del juez de atender un caso complejo, es ya establecido bajo norma dándole un plazo para resolver no sería a conveniencia pues ello ya está establecido siendo que en caso no se cumpla acarrea sanciones. En si limitado ante la defensa en cuanto a plazo de apelación pues sigue este igual.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

No.




12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

Señala en el plazo de interposición de recursos, ello sería mediante una nueva normativa que prevenga ello

| SELLO | FIRMA |
|--|--|
| <p>MADELYN DA. VILCA HUAM Asistente en Función Fiscal Ministerio Público - Fiscalía de la Nación</p> | <p> CAA 9200</p> |



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Gleng Velarde Pinto*
Cargo: *Fiscal Adjunta*
Institución: *Ministerio Público*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Preguntas:

1. Considerando que las causas que denotan complejidad de un proceso de acuerdo al artículo 342.3 NCPP, están referidas a que: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma; ¿Qué problemas acarrea para el proceso la complejidad de la causa? Explique.

La dilación del proceso; el descontento de las partes; sin embargo es necesario en algunas circunstancias, dependiendo la naturaleza del caso.



2. Tomando en cuenta lo anterior ¿Cree usted que es correcto la ampliación de plazos procesales cuando se tratan de causas complejas?, ¿por qué?

Sí, ya que son necesarios actos de investigación para esclarecer los hechos, reunir elementos de convicción y determinar al final la acusación o sobreseimiento de la causa.

3. A su parecer ¿La misma dificultad que presenta un proceso complejo para los jueces y fiscales, también se presenta para las partes en el proceso? Explique.

Me parece que sí, ya que las partes esperan un resultado pronto para satisfacer sus requerimientos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Preguntas:

4. ¿Qué entiende por complejidad de la causa? Explique.

Que reúna alguna de las causas establecidas en el art. 342.3 CPP, como por ejemplo "una cantidad significativa de actos de investigación"; "numerosos delitos", etc.

5. ¿En qué se diferencia un caso regular con un caso complejo?

En que el caso regular no reúne las condiciones del 342,3 CPP; en donde solo se investiga algunos o un delito que no sean numerosos; no existe una cantidad significativa de actos de investigación, etc.



6. ¿Qué etapas del proceso tiene afectación por la complejidad de la causa?

Desde la investigación preliminar, si se da aquí la complejidad, hasta la etapa de formalización de investigación preparatoria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Preguntas:

7. ¿Qué entiende del artículo I del título preliminar del CPP cuando expone que: "Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia?"

La igualdad de partes, o de armas, en donde tanto parte investigada como agraviada tienen derecho de ofrecer prueba pertinente, conducente, útil que ayuden a esclarecer los hechos.

8. ¿Considera usted que existe un trato igualitario para las partes procesales respecto a los procesos complejos cuando al Ministerio Público se le confiere un mayor plazo de investigación en general y al juzgado para resolver la causa, empero a las demás partes se les mantiene los plazos como un proceso regular? Explique.

No) Sí, ya que las partes pueden ejercer sus derechos de defensa en esta etapa, no se limita su actuación activa.



9. ¿Considera usted razonable el supuesto precedente? Explique.

Sí, ya que si el proceso necesita declararse complejo ya que la investigación puede estar incompleta y revisar las medidas de complejidad, es razonable de que se declare complejo y que las partes puedan ejercer su derecho de defensa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Preguntas:

10. Al momento que un Juez Penal declara un caso como complejo, y con ello amplía los plazos, denota la capacidad procesal que tiene para atender un caso de esa naturaleza; ¿Se justifica que solo el Juez Penal pueda, en virtud de su capacidad procesal para atender un caso complejo, ampliar los plazos, señalar fechas de audiencias a su conveniencia laboral, etc. y no pueda -en términos generales- el abogado de la defensa tener también la posibilidad de que se amplíen sus plazos procesales? Explique.

Para ello la otra parte ha podido oponerse, es por ello que el juez ha resuelto dicha complejidad, ya que la decisión no es unilateral.

11. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación que permita equilibrar el tratamiento diferenciado, que permite la norma, al otorgar la posibilidad de que los jueces, fiscales y las demás partes procesales, tengan la posibilidad de, ampliar a su solicitud sus plazos procesales en casos complejos? Explique.

No.



12. ¿Conoce usted alguna alternativa existente en alguna legislación comparada que permita equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

No.

13. ¿De qué manera cree usted que se puede equilibrar el tratamiento diferenciado entre los jueces y fiscales y las demás partes procesales en el trámite de casos complejos? Explique.

Yo creo que ya está regulado ello, en el art. 334, inciso 2 del CPP, otros, en donde la parte si su derecho afectado puede acudir ante el juez y este resolver.

| SELLO | FIRMA |
|--|--|
| <p>----- GLENY KAREN VELARDE PINTO Fiscal Adjunta 2da Fiscalía Prov Penal Corp. Distrito Fiscal Arequipa</p> |  |



ANEXO 4: REPORTE TURNITING

La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa Arequipa 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|----------|--|---------------|
| 1 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante | 3% |
| 2 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 3% |
| 3 | idoc.pub Fuente de Internet | 2% |
| 4 | qdoc.tips Fuente de Internet | 1% |
| 5 | dokumen.site Fuente de Internet | <1% |
| 6 | Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante | <1% |
| 7 | repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 8 | www.slideshare.net Fuente de Internet | <1% |
| 9 | hdl.handle.net Fuente de Internet | |



ANEXO 5- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa Arequipa – 2021.

Objetivo general: Determinar si existe la necesidad de ampliar los plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa

Autor(a): Neyra Castro Jorge Raúl

Fecha: 11/11/2022

| | |
|--|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | <ul style="list-style-type: none">• Sentencia del Tribunal Constitucional• EXP. N° 01485-2018-PA/TC• https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01485-2018-AA.pdf |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | Respecto al contenido de nuestra fuente documental que recae en la sentencia antes mencionada, se puede observar lo siguiente – en síntesis – lo que nos muestra el caso es que, el recurrente alega haber sido vulnerado de su derecho de defensa, toda vez que, la demandada no le otorgo un plazo razonable para que pueda realizar sus descargos, pese a que el reglamento de su institución (Escuela Naval del Perú) le otorga cinco días para realizar descargos, y dicha institución le otorgó un plazo de cuarenta y ocho horas, generándole un perjuicio. |



| | |
|---|--|
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <p>Respecto al enunciado antes mencionado, vemos que habría una colusión o mal entendimiento de como debió aplicarse el reglamento (de la Escuela Naval del Perú), en mérito al correcto desarrollo de la defensa del recurrente. Si bien es cierto, el Tribunal Constitucional declara infundada la demanda, justamente porque la demandada (Escuela Naval del Perú) si le habría dado el plazo debido otorgándole cuarenta y ocho horas más de lo establecido en el reglamento; en merito a la complejidad del caso en la que se desarrolló todo el meollo. Entonces, se puede observar de la sentencia que, se accionó una ampliación al recurrente en merito a la complejidad de la causa,</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>En referencia a la sentencia mencionada en nuestra guía documental, se puede extraer lo siguiente, la Escuela Naval del Perú y su Comandancia General, habrían otorgado un plazo más para el recurrente, a efecto de que pueda defenderse de los cargos que se le imputa, más aún, cuando el mismo es un caso complejo y se necesita la recopilación de ciertos elementos necesarios. Entonces, si es necesario poder ampliar ciertos plazos para el accionar de las partes, y no solo se vea aplicado para otros agentes, como podría ser el Ministerio Publico o el mismo Poder Judicial.</p> |



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa Arequipa – 2021.

Objetivo específico 1: Identificar la naturaleza de un caso penal complejo

Autor(a): Neyra Castro Jorge Raúl

Fecha: 11/11/2022

| | |
|--|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | <ul style="list-style-type: none">• Sentencia del Tribunal Constitucional• EXP. N° 04144-2011-PHC/TC• Fundamento 13• https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/04144-2011-HC.html |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | Respecto al contenido que muestra nuestra fuente documental, la cual, recae en el expediente antes mencionado, se rescata el fundamento 13, en ella explica la esencia y/o naturaleza de un proceso o caso penal complejo, se debe de fundar básicamente en la razonabilidad del plazo, es decir, en esta razonabilidad se debe de valorar ciertos elementos o criterios que son básicos para concurrir o determinar cuándo un caso se vuelve complejo. Por ejemplo, sería: determinar la naturaleza y gravedad del delito, analizar el hecho o hechos investigados, los alcances de la actividad probatorio, es decir, si se puede afrontar de una manera |



| | |
|---|---|
| | <p>“sencilla” el acceso de ciertos elementos de convicción para tener un mejor escenario, la pluralidad de agraviados o incumplidos y otro elemento que permita concluir que un determinado caso reviste de una serie de complejidad.</p> |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <p>La determinación de un caso y su complejidad, tendrá que ver mucho de la razonabilidad – a consideración nuestra – de la razonabilidad del agente titular de la acción penal que en este caso sería el Ministerio Público, en ellos, se encontraría la responsabilidad de observar cuando un caso se reviste en complejo, para ello, el mismo Código Procesal Penal, “ayudaría” para aclarar cuando estamos frente a un caso complejo y brinda algunos plazos especiales. Además de ello, en este fundamento del TC, ya explica de una manera sucinta, detallada y amena de que características y/o rasgos se conforma un proceso complejo, por ende, todas estas características antes mencionada, harían o certificarían la naturaleza de un proceso complejo.</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>En referencia a la presente sentencia del TC, tiene mucha cercanía con el objetivo que nos hemos planteado, el cual es, identificar la naturaleza de un proceso complejo. Pues bien, para identificar y a la vez determinar cuándo un caso reviste de una complejidad, es necesario que, desde el inicio, el transcurso y hasta en la decisión final, se haya concurrido una complejidad que involucre no solo a las partes procesales, sino también para el representante del Ministerio Público y para el juzgador. Claro está que, deben de aparecer los rasgos o características que hemos mencionado líneas arriba.</p> |



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa Arequipa – 2021.

Objetivo específico 2: Analizar si se afecta algún derecho procesal al no concederse a las partes procesales una ampliación de plazos por causal de complejidad

Autor(a): Neyra Castro Jorge Raúl

Fecha: 11/11/2022

| | |
|--|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | <ul style="list-style-type: none">• Sentencia del Tribunal Constitucional• EXP. N° 01006-2016-PHC/TC• Fundamento 9• https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/01006-2016-HC.pdf |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | Respecto al contenido que muestra nuestra fuente documental, la cual, recae en el expediente antes mencionado, se rescata el fundamento 9, más que nada, en ella se detalla lo concerniente al derecho al plazo razonable del proceso, y los criterios que se debe de seguir para que la razonabilidad pueda ser desarrollada de la mejor manera; además, este derecho constituiría una manifestación implícita e inherente del derecho al debido proceso, la cual, se encuentra reconocido en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 139.3. |



| | |
|---|--|
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <p>Mucho de razón tiene este fundamento 9 de la sentencia antes mencionada, ya que, en ella se pueda plasmar lo que nuestro objetivo específico 2 trata de responder, el hecho de analizar qué derecho (procesal) se afectaría cuando no se amplía un plazo procesal. Pues bien, el derecho que creemos que se afectaría en gran virtud, sería el derecho ser juzgado dentro de un plazo razonable, puesto que, será razonable cuando el tiempo que comprende el proceso resulta ser necesario y suficiente para el desarrollo del caso en concreto, así como para los intereses de las partes. Pues bien, la complejidad está acompañada del derecho al plazo razonable; no se podría condicionar a las partes procesales a la realización de algunos actos procesales intempestivos, sin antes haberse generado la idea de la pertinencia.</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>En referencia a la sentencia emitida por el TC, cabe resaltar lo siguiente, la complejidad siempre estará acompañada del cuidado y protección de un plazo razonable, no sería del todo justo que solo algunos agentes o sujetos procesales se les pueda otorgar una ampliación de plazo y para otros no, ello acarrearían una limitación del plazo razonable, ya que, en muchas veces se ha visto la necesaria obtención de ciertos elementos y hechos que no necesariamente se pueden realizar de un día para el otro, entonces, el juzgador y las partes involucradas deben entender que si no respeta todo ello, se generaría una afectación al plazo razonable y el derecho de defensa de las partes.</p> |



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa Arequipa – 2021.

Objetivo específico 3: Analizar si existe alguna alternativa procesal que permita enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio y/o la existencia de alguna alternativa en el derecho comparado.

Autor(a): Neyra Castro Jorge Raúl

Fecha: 11/11/2022

| | |
|--|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | <ul style="list-style-type: none">• Sentencia del Tribunal Constitucional• EXP. N° 00295-2012-PHC/TC• Fundamento 3-4• https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00295-2012-HC.pdf |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | Respecto al contenido que muestra nuestra fuente documental, la cual, recae en el expediente antes mencionado, se rescata lo señalado en los fundamentos 3 y 4, en ellos se puede contrastar lo referido al derecho al plazo razonable, sobre todo lo concerniente a que cada persona pueda ser juzgada o procesada en un plazo razonable. Para ello, se debe determinar algunos criterios como es la complejidad del caso, la actividad o conducta del interesado y la conducta de las autoridades judiciales. |



| | |
|---|--|
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <p>Por ende, si queremos decir que existiría alguna alternativa procesal para enfrentar la no existencia de un plazo ampliatorio, es el hecho de que, se pueda respetar los criterios al derecho a ser juzgado bajo un plazo razonable. En otras palabras, esta sentencia, como otras que ha sido emitidas por el Tribunal Constitucional, afirmar la necesaria determinación de los tres criterios antes mencionados, como la complejidad del caso y la actitud y/o comportamientos del interesado (partes procesales) y de las autoridades judiciales; a efecto de que todos tengan conocimiento del escenario al que se van a enfrentar y se pueda dejar por sentado desde un inicio cómo será el desarrollo del proceso, para que no existan algunos reclamos respecto a una solicitud de ampliación de plazo.</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>Esta sentencia, respecto al fundamento 4, ya nos da una apreciación de cómo deberían de delimitarse, desde un inicio, el desarrollo de un proceso, más aún cuando este resulta ser un proceso complejo. Es decir, una de las alternativas como dijimos, es poder delimitar bajo los criterios antes citados (por ejemplo) la naturaleza y esencia del derecho a ser juzgado bajo un plazo razonable. Ahora bien, dentro de esta tesis, también entraría el supuesto en que una parte procesal necesite el hacedero del magistrado cuando se le solicite una prolongación de un acto o circunstancia similares.</p> |



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La ampliación de plazos para la acción de las partes procesales por causal de complejidad de la causa Arequipa– 2022", cuyo autor es NEYRA CASTRO JORGE RAUL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Enero del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512 | Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 04-01- 2023 15:07:28 |

Código documento Trilce: TRI - 0509043